



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Las Últimas Reformas de la Ley del Seguro Social por  
la Reivindicación de la Clase Trabajadora**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA  
**Enrique Méndez**  
1977



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Esta tesis fué elaborada en el Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a cargo del distinguido y apreciable maestro y director, Dr. Alberto Trueba Urbina, luchador incansable por alcanzar las metas de una sociedad sin clases.**

**Con profundo agradecimiento para mi maestro C. Lic. Jorge Trueba Barrera, por sus sabios consejos en la Orientación y elaboración de éste trabajo.**

A la memoria de mi padre,  
como un póstumo homenaje  
Sr. Rafael Moreno Ibarra.

A mi madre con cariño,  
amor y ternura  
Sra. Herlinda Mendoza  
viuda de Moreno.

A mi querida esposa por haberme  
brindado los mejores momentos de  
mi vida. Sea para tí este esfuerzo  
y dedicación hoy y siempre

Rocio Susana Oropeza de Moreno

A mi hijo  
el amor más limpio y puro  
que da felicidad a nuestro -  
hogar

Edgar Adrian.

**A mis hermanos:**

**Agustín**

**Aureliano**

**Genoveva**

**José**

**Marfa**

**Ma. del Refugio**

**Rafael**

**J. Trinidad**

**Vicente**

**Con todo mi agradecimiento y admiración.**

**Para todos mis apreciables e  
inolvidables maestros de toda  
mi vida estudiantil.**

Para mis compañeros y amigos de  
nuestra amada casa de estudios.

A mis compañeros y camaradas del --  
Instituto Mexicano del Seguro Social. -

Al maestro de siempre  
Lic. Benjamín Flores Barroeta.

Al Lic. José Franco Serrato  
Con eterna gratitud.

A mi maestro  
Lic. José Hernández Acero.

A mi jefe y gran amigo  
Lic. Antonio Castillo Mota.

A todos mis familiares y amigos  
que de una forma directa o indi--  
recta, participaron en la culminación  
de mi carrera.

# T I T U L O

## LAS ULTIMAS REFORMAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LA REIVINDICACION DE LA CLASE TRABAJADORA.

### CAPITULO PRIMERO.-Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en la República Mexicana.

- A).-Epoca Prehispánica
- B).-Epoca Colonial
- C).-Epoca Independiente
- D).-Epoca Contemporanea

### CAPITULO SEGUNDO.-El Artículo 123 de la Primera Constitu- ción Politico-Social del Mundo.

- A).-Causas que motivaron el surgimiento  
del Artículo 123 Constitucional
- B).-El Derecho Social, La Seguridad Social  
y el Derecho del Trabajo
- C).-El Derecho del Trabajo y sus Finalida-  
des Reivindicatorias para los Trabaia-  
dores.



CAPITULO TERCERO.-Organización Jurídica de la Seguridad Social.

- A).-Panorámica Internacional de la Seguridad Social.
- B).-Legislación de la Seguridad Social - en México.
- C).-Conceptos Jurídicos Básicos.
- D).-El Instituto Mexicano del Seguro - Social como Organismo Descentralizado
- E).-Finalidades del Instituto Mexicano - del Seguro Social.

CAPITULO CUARTO.- Del Seguro Social a la Solidaridad Social.

- A).-Origen y Evolución de la Seguridad -- Social.
- B).-La Seguridad Social Enmarcando al --- Seguro Social.
- C).-Finalidades de la Solidaridad Social.

CAPITULO QUINTO.- Reformas de la Ley del Seguro Social en el Período comprendido de 1973 a 1975.

- A).-Aspectos Motivadores de las Reformas
- B).-Alcance y Finalidades de las mismas

**C).-La Teoría Integral y el Seguro -  
Social.**

**CONCLUSIONES:**

**SUGERENCIAS:**

**BIBLIOGRAFIA:**

## I N T R O D U C C I O N

El hecho que me motivara para elaborar el presente trabajo, es para tratar de explicar uno de los temas más importantes y de mayor trascendencia para las clases trabajadoras, a través de dos Leyes eminentemente humanitarias, en constante transformación en busca de una reivindicación para la clase obrera; la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Desde el siglo pasado en que aparecieron por primera vez los seguros sociales en Europa, concretamente en Alemania, se fueron desarrollando según las necesidades de la sociedad trabajadora, y así tenemos que en el año de 1883, apareció el seguro obligatorio para las enfermedades, en 1884, para accidentes de trabajo, y en 1889, para los riesgos, invalidez y vejez; pero todos estos seguros se crearon y organizaron bajo la inspiración del contrato de Derecho estricto, con imperativo Legal que correspondía al Derecho Civil.

La lucha por la dignidad y la libertad humana, por mejorar las condiciones de vida, por borrar las desigualdades sociales, por alejar la desigualdad en todos sus aspectos son las causas que han producido dicho desarrollo.

La inseguridad del hombre respecto de su subsistencia fué uno de los motivos que originaron los grandes enfrentamientos tanto armados como ideológicos que ha experimentado nuestra historia.

En México, desde la época virreinal se ha contado con una avanzada Legislación Social a partir de las Leyes de Indias, año de

1593, pero que por diferentes causas no se llegaron a aplicar, por no ser éste el fin de los colonizadores, ya que se seguía el principio de obedezco pero no cumplo.

Por lo que tuvieron que pasar más de tres siglos para que -- México proclamara como primer país del mundo una Constitución -- Político Social, el 5 de febrero de 1917, como el fruto legítimo de su revolución y de los anhelos e ideales de los hombres que en ella lucharon en busca de una Justicia Social, por eso aprovechamos la oportunidad que nos brinda este modesto estudio para rendir un humilde, - justo y merecido homenaje a los hombres que integraron el Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, por sus logros en beneficio de -- nuestra clase trabajadora y campesina.

Es así como el 19 de enero de 1943, surge a la luz pública la Ley del Seguro Social, desprendiéndose del apartado XXIX, del ---- Artículo 123 Constitucional, no solamente protegiendo al que se en-- cuenta bajo una relación de trabajo, sino también a sus beneficiarios.

Las últimas reformas de la Ley del Seguro Social han venido a aliviar en una gran proporción las exigencias constantes que demanda nuestro pueblo, y aunque se hayan obtenido grandes beneficios, --- aún nos falta mucho camino por recorrer para alcanzar una verdadera Seguridad Social Integral.

Las causas son muchas; que van desde el desempleo, el desconocimiento de las prestaciones que otorga la Ley del Seguro Social, -- conculcando con ello al derecho de los trabajadores al inscribirlos en grupos que no corresponden a su salario base de cotización, por no -- considerar todos los elementos que lo constituyen como son: Cuota dia-

ria, gratificaciones, habitación, comisiones, tiempo extraordinario, prima dominical entre otros. Así como el No, aseguramiento de miles de trabajadores que se encuentran amenazados de ser suspendidos de sus labores si llegan a comunicar tal hecho al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La solución sería, una mayor vigilancia por parte de las autoridades del Seguro Social, a través del Departamento de Auditoría a las Empresas y Verificación.

Aunque no dejarnos de reconocer que es muy compleja dicha vigilancia por el incremento demográfico, la continua transformación de la sociedad, y la creciente complejidad de las relaciones de trabajo. Como tampoco somos extraños al dinamismo y a las constantes adhesiones y reformas encaminadas a la actualización de los medios justificativos, para alcanzar una verdadera justicia social.

Por ello consideramos con ferviente convicción que la misión de la democracia económica es la "justicia social", para impedir permanentemente que existan explotados y explotadores, y para lograr que todos gocen de iguales oportunidades, en un régimen de libertad, en donde los bienes materiales y la cultura dejen de tener privilegios.

Una democracia debe basarse en la igualdad de concesiones, de oportunidades de trabajo, de acceso a la educación, en un ambiente de tranquilidad y justicia social para todos.

Es por ese cúmulo de motivos por lo que el tema me ha interesado, y solo espero poderme hacer entender en todo aquello que -

le sea útil a la sociedad de la cual formo parte de ese gran engranaje que constituye "la clase trabajadora".

CAPITULO PRIMERO.-ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD --

SOCIAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.

A).-EPOCA PREHISPANICA

B).-EPOCA COLONIAL

C).-EPOCA INDEPENDIENTE

D).-EPOCA CONTEMPORANEA.

A).- EPOCA PREHISPANICA.

Resultaría muy aventurado afirmar que en la época prehispánica existiera Seguridad Social, sin embargo, sí podemos apuntar -- que era uno de los mayores motivos de preocupación para el rey, -- el cual se vió en la necesidad de impulsar los conocimientos de la -- medicina, aunque fuese de una forma rudimentaria, y siendo los --- Aztecas un pueblo eminentemente guerrero, tuvieron el buen cuidado de llevar a cabo prácticas de medicina, cirugía y hospitalización, de acuerdo con las necesidades de atender la salud de los guerreros heridos o enfermos.

El famoso Códice Magliabechiano del Museo Nacional de Antropología e Historia de México, nos habla de las formas como diagnosticaban las enfermedades, aplicándoles bizmas o, emplástrs -- confortativos para los enfermos y cataplasmas o haciéndoles beber infusiones y cocimientos, sometidos a las heridas infestadas por -- diversos procedimientos como fueron el uso del aceite hirviendo. -

(1)

A los curanderos se les llamó Tlamatepatocitl y a los cirujanos Toxotlaticitl, los cuales acompañaban al ejército a todas sus contiendas, existiendo también curanderos que ejercían su profesión de una forma independiente, los descubrimientos que efectuaron fueron de una gran magnitud, tanto de las plantas como de las flores en beneficio de sus pueblos.

Los cirujanos conocieron la sutura o sea la unión de membranas o tejidos, escarificación, la trepanación craneana, así como tam

(1).- González Díaz Lombardo Francisco.-El Derecho Social y la Seguridad social Integral.- Textos Universitarios.-Primera Edición-1973.-Página 390.



bién grandes adelantos en lo referente a tratamientos odontológicos, utilizaron también el temazcal, para curar diversas enfermedades - particularmente febriles, para las mujeres después del parto, para baño de las doncellas que iban a ser sacrificadas a sus dioses, y para los mordidos o picados por animales ponzoñosos, así como para la reducción de peso.

Los Aztecas tenían sus propios dioses de la medicina como fué Tzapotlatepan, que desgraciadamente más tarde la desecharon - nuestros médicos para darle entrada, no a un dios, sino a un hombre llamado Hipócrates el cuál se le considera como el padre de la medicina.

Así que cuando llegaron los colonizadores a la Nueva España no se encontraron con un pueblo de salvajes e incultos como algunos cronistas lo aseveraron, fué todo lo contrario según lo podemos afirmar en la actualidad, con los grandes adelantos no solamente en la medicina, sino también en la Arquitectura, Escultura y Cronología -- entre otras artes.

Sin embargo, este tipo de medicina que practicaban nuestros pueblos, no constituía una verdadera Seguridad Social, ya que solamente era el nacimiento de lo que más tarde vendría a ser lo que en la actualidad llamamos Seguro Social.

Por lo que se refiere la organización, según nos lo afirma el Maestro Mendieta y Núñez, ésta se encontraba dividida de la forma siguiente:

- a).-El Teotlalpan.....Tierra de los Dioses
- b).-El Tlatocalalli.....Tierra del Rey
- c).-El Pillalli.....Tierra de los Nobles
- d).-El Altepetlalli.....Tierra de los Pueblos
- e).-El Calpullalli.....Tierra de los Barrios y
- f).-El Mitlchimalli.....Tierra de los Guerreros

Para los efectos de este trabajo, nos interesa básicamente el --  
Altepetlalli, o sea la tierra del pueblo o caja de la comunidad indígena,  
la cual tenía como finalidad el de hacer un fondo común para atender -  
las necesidades del pueblo como eran las de carácter municipal, las --  
de los cultos religiosos, las de cuidado y curación de los enfermos, --  
las de previsión para los ancianos Incapacitados para trabajar, para la  
seguridad pública como el fomento a la agricultura, los caminos, puen  
tes y zonas para los regadíos.

En lo referente a la educación, ésta estaba encomendada a los-  
padres cuando los hijos eran varones, a los que se les enseñaba la ca-  
za, la pesca, la forma como deberfan de luchar en las contiendas ene-  
migas, así como el buen comportamiento para con los adultos, siendo-  
los castigos diferentes a las mujeres.

Por lo que se refería a la educación de las mujercitas, ésta ---  
correspondía a la madre, la cual les inculcaba el buen cuidado de su --  
persona, que fuesen limpias, que supieran todas las actividades refe--  
rentes a la mujer, esta educación se hacía por etapas según la edad y -  
el rango social al que pertenecieran, pero es de apuntar, que la educa-  
ción era orientativa y con una dulzura poco usual dentro del meztisaje,  
ya que se fueron perdiendo aquellas hermosas costumbres de nuestros-  
antepasados Aztecas. (2)

(2). -Mendieta y Núñez Lucio. -El Problema Agrario en México. -Edición  
Porrúa 10a. edición 1968. -Págs. 9 y 10.

B).- EPOCA COLONIAL.

Dentro de la época colonial ya se cuenta con un verdadero monumento de la Legislación Social, la Legislación de Indias, pero que por diferentes causas no se aplicaron como los virreyes de España -- hubiesen deseado, la caridad cristiana por parte de los teólogos juristas españoles, dieron base a una de las doctrinas que se volcaron sobre la América recién descubierta, en una época en que España habia llegado a lo mejor de su cristianismo, obraron como poderosa palanca que habria de moverse para el bienestar de los desprotegidos.

Carlos I de España en Fuensalida, el 7 de octubre de 1541, expidió una real orden que debia de observarse tanto para los vasallos, indios y españoles por igual, que carecieran de recursos económicos estableciendo la asistencia obligatoria y a su vez la práctica de la caridad cristiana, en efecto la primera Ley señaló: que se funden hospitales en todos los pueblos de españoles e indios encargamos y mandamos a nuestros virreyes, audiencias y gobernadores, que con especial cuidado provean que en todos los pueblos, provincias y jurisdicciones se funden hospitales, donde sean curados los pobres y se ejercite la caridad cristiana.

En la ordenanza 122 de Poblaciones, expedida en el Bosque de Segovia el 13 de julio de 1573, por Felipe II, decía: Ley de que los Hospitales se funden conforme esta ley, cuando se fundare o poblare alguna ciudad, villa o lugar, se pongan los hospitales para pobres y enfermos de enfermedades que no sean contagiosas, junto a las iglesias y por claustro de ellas, y para los enfermos contagiosos en lugares levantados y en partes que ningún viento dañoso pasado por los hospita

les vaya a contagiar a las poblaciones. Que los virreyes de la Nueva España, cuiden de visitar alguna vez los hospitales y procuren que -- los olores por su turno hagan lo mismo, cuando ellos no pudieren por su persona y vean la cura, servicio y hospitalidad que se les hace a los enfermos, estado del edificio, dotación y limosna, así como la forma de la mejor distribución y qué mano lo hace, con el ejemplo de los virreyes y ministros sean de mayor consuelo y alivio a los enfermos -- los que mejor asistieren a su servicio favorecerán con una parte del premio.

Pero por desgracia, los conquistadores no cumplían ni en la -- mínima parte, se recibían las leyes pero no se ejecutaban, su finalidad era otra, la de saquear toda la riqueza de nuestro pueblo.

Hernán Cortés, olvidándose un poco de su egocentrismo fundó en el año de 1524, el hospital de la Limpia Concepción de nuestra señora en Huitzilán, en la calzada de Iztapalapa, y que más tarde se le -- reconoció con el nombre del Marqués y actualmente como Hospital de -- Jesús. (3)

Seguimos citando algunos fragmentos de dicha legislación de Indias que nos parecen de suma importancia.

Felipe II, en el año de 1553, estableció la jornada de trabajo -- de ocho horas para los trabajadores de las fábricas y para los obreros y campesinos repartidas de la forma más conveniente para escapar a -- las inclemencias del tiempo. Ley VI, Título VI, Libro III, de la Recopilación de las leyes de Indias

(3).- Lamas M. Adolfo. - La Seguridad Social en la Nueva España. - 2da Edición. - Editorial Porrúa. - México 1966 pág. 33 y 34.

El salario mínimo y las autoridades que deben fijarlo dependiendo de la zona donde se desarrollare la prestación del servicio, siendo los virreyes, las audiencias gobernadores quienes fijarán -- los salarios, conforme al tiempo que se labore, la carestía de la vida, ya fueren en las minas, granjerías o haciendas. Ley II, Libro VI, Título XIII, de la Recopilación de las Leyes de Indias.

Y la Ley XVIII, Título XII, Libro V, ordenó; que la venta, beneficio y composición de las tierras se haga con tal atención que a los indios se les dejen con sobra todas las que les pertenecieren, ya sea en particular como en comunidades, y las aguas y riegos, -- así como en las tierras que hubiesen hecho acequias u otro cualesquiera beneficio, con que con industria personal se haya fertilizado, se reserven en primer lugar y por ningún caso se les puedan vender ni enajenar.

La asistencia médica fué otro de los casos que se tipificaron en dicha legislación y en 1553, se envió Cédula a la audiencia de la Nueva España, para que se ordenara la fundación de un hospital para que atendiera a la clase que careciera de los medios necesarios para pagar a los médicos que requiriera, su edificación y -- sostenimiento se proporcione por la Real audiencia y en 1556, se ordena a la Real Hacienda se paguen dos mil ducados (moneda de oro -- del gobierno español antiguo correspondiente a 14 gramos de peso -- y 14 quillates), para dicha construcción, siendo el hospital de Jesús el primero que diera servicio en la Nueva España. (4)

(4).- Lamas M. Adolfo.- Ob. cit. pág. 61

Don Vasco de Quiroga en 1531 comenzó la construcción de -- grandes edificios y la creación de una comunidad indígena a su alre--  
dedor cuyo conjunto se llamó Hospital de la Santa Fé, sus miem--  
bros labraban la tierra y desarrollaban diversos oficios para poder  
les pagar a los médicos y cirujanos que se encontraban en dicho --  
hospital.

En 1532 se funda el primer Hospital de los Naturales en ---  
Acambaro, Gto., y en 1534 se funda el Hospital del Amor de Dios -  
por Fray Juan de Zumárraga; y así sucesivamente se siguen cons--  
truyendo hospitales por toda la república.

Por su importancia y para fines de este tema sólo tratare--  
mos de seguir la trayectoria de uno de los de mayor calidad huma--  
que revistió en nuestra patria, nos estamos refiriendo a Don Vasco  
de Quiroga, gran luchador de los derechos de la clase desvalida.

Si omitiéramos recordar en la parte histórica de la Seguri--  
dad Social en México, a Don Vasco de Quiroga, estaríamos cons--  
truyendo un monumento en el vacío, puesto que fué uno de los má--  
ximos precursores de lo que se podría llamar "Las primicias de--  
la Seguridad Social en México", fué el hombre que luchó y vivió --  
solamente para ser justo para conla clase desprotegida, sin im---  
portarle ni el color ni la raza, en un tiempo en que todo era difi--  
cil desde la mano de obra hasta la educación misma por la diferen--  
cia de idiomas.

Don Vasco de Quiroga, no buscó la fama al frente de las hues--  
tes aguerridas, ni sembró la muerte y el terror en los campos en--  
sangrentados, sólo dió luz a los senderos de nuestra patria. Maca--  
rio Torres, a la memoria de Don Vasco de Quiroga.

El obispo de Michoacán prende luz en la vastedad novo-hispana de hace más de cuatro siglos, trasmite humanismo puro en el territorio de los antiguos Mexicas y Tarascos y su antorcha perdura en las conciencias de las generaciones ulteriores, sin que el rayo de fé, de amor, de caridad y nobleza del alma se extinga. Los pueblos autóctonos veneran la memoria del padre, de aquél que los orienta, los nutre y los enseña dentro de un régimen que se antoja anacrónico para su tiempo. Sus reglamentos y ordenanzas se cultivasen y cumplieren con una mayor veracidad.

No es en vano que se le muestre como protector Inuitado de las tribus aledañas a México y de Patzcuaro, genio excelso del ayer, del hoy y de mañana, constructor de pueblos, maestro de la vida, conocedor de las artes y los oficios, legislador profundo e inventor de guarismos y arcillas.

Con su pensamiento y con su acción se anticipa al tiempo y siembra la semilla que ha de fructificar al través de los siglos como embozo firme, certero, radical de lo que estamos viviendo o de lo que tratamos de entender, la Seguridad Social en México.

Al llegar a la Nueva España procedente de Sevilla el 16 de septiembre de 1530, con el cargo de oidor, lo primero que combate de una manera enérgica es el herraaje con que victiman a los esclavos, y es así como protesta ante el emperador Carlos V, el 14 de agosto de 1531, explicando su convicción para educar al Indio, diciendo: "no es de mi condición callar ni consentir, mientras a hablar me obligare el cargo, y darle la justicia a quien la justicia asiste."

Cuando por primera vez llega a Michoacán tranquiliza y suaviza al sobresaltado Indio, con su trato amable, con sus acciones encaminadas a la protección y orientación del mismo, dándose cuenta de inmediato de las miserias en que viven los Tarascos, comiendo las migajas que los conquistadores les dejaban, las vejaciones de que eran objeto, el trato resultaba insoportable, y él se opone a todas estas formas de tratar al ser humano, dirige entonces su labor hacia el mejoramiento de la clase necesitada, enseñándoles artes y oficios y lo realiza tan bien que cuando tiene que retirarse de su cargo público, por un juicio que se abre contra él por no ser del todo obediente a la corona española, pero los testigos de recargo en lugar de condenarlo, optan por enaltecer su calidad humana, no hay quien se atreva ante su evidencia nítida a reprochar o enjuiciar, de los treinta y cinco declarantes que se citan para declarar en pro o en contra, todos en forma unánime opinan que: cura a los enfermos les da de comer a los hambrientos y les proporciona ropa, les enseña artes y oficios, entierra a los muertos y se desprende de su propio peculio para cubrir todos estos gastos.

¿Acaso no es este uno de los antecedentes más hermosos de la Seguridad Social en México?, pero que por desgracia se tuvo que terminar.

Por su gran calidad humana, por su adelanto cultura, social y económico, ocupa por solicitud de la reina de España ante el papa el nombramiento de Obispo de Michoacán, el 16 de enero de 1539, en el acta de Cabildo, y lo primero que pone en marcha es la unificación del habla ya que existían diversas lenguas como el Tarasco,



el Nahuacultlateco y el Otomí. Funda el primer seminario de América el de San Nicolás, de donde surge un intercambio de idiomas, dando origen más tarde a la actual Universidad de San Nicolás de Hidalgo en Michoacán.

Sigue su gran itinerario social, ordenando que en cada pueblo y cerca del templo debe erigirse un hospital, y es así como en el año de 1543, ya existían en el obispado de Michoacán noventa y dos hospitales, con todos los servicios de que se podían equipar en ese tiempo, servicio médico, camas, hospitalización, así como algunas prevenciones para enfermedades futuras.

Funda también un colegio de niños, donde podían vivir los hijos de padres desaparecidos o muertos, sin importar que fuesen hijos de indios o de españoles, asimismo en este colegio se les enseñaba y educaba para que fueran útiles a la sociedad o a los templos u hospitales.

Fueron noventa y cinco años de peregrinar, sin honores ni riquezas, sin quejas ni fatigas y con las mínimas comodidades, pero al fin la muerte lo tiene que sorprender por ser la ley de la vida, y es en Uruapan, Michoacán, el lugar donde dicta su última voluntad en favor de los indios, libertando a sus servidores, ya que para él nunca fueron esclavos, sino fieles colaboradores, sus restos descansan actualmente en la Basílica de Guadalupe.

Vaya como un humilde homenaje a quien éste reconoce como un verdadero hombre humanista, sociólogo y conocedor de las artes referentes a la verdadera Seguridad Social para todos dentro de la época colonial en México. (5)

(5).-Cardenas de la Peña Enrique.-Vasco de Quiroga, como precursor de la Seguridad Social.-Ed.del IMSS.-1968.-Págs.de la 13-a la 14.

C).- EPOCA INDEPENDIENTE.

De la época Independiente es poco lo que podemos apuntar referente al aspecto social, pero lo que sí es imprescindible de hacer -- notar es la necesidad que Mexico tenia desde la época de la Colonia, de un régimen de Seguridad Social, en bien de la clase trabajadora -- que en realidad siempre ha sido la desprotegida económicamente, -- pero lo más triste era que nos encontrabamos peor que en la época colonial.

El descontento, la Injusticia, la Inseguridad y la explotación que se cometia en contra de los Indios trabajadores, los sumió en -- la pobreza y esclavitud, aquellas grandes riquezas que antes les pertenecian, pasaron a formar parte de los grandes patrimonios de la -- corona Española o de los conquistadores con ambiciones desmedid-- das, y el aspecto social y las Leyes de Indias durmiendo el sueño -- eterno en los baúles del recuerdo, si acaso habia existido una gran-- protección para los indios no se habia llevado a cabo por las autori-- dades, sino por grupos Independientes o por religiosos aislados y -- protegiendo solamente algunas regiones de nuestro gran territorio.

Pero las Injusticias duran mientras el pueblo despierta, por -- lo que surgen hombres con un gran espíritu de lucha y con un propó-- sito firme e indeclinable de terminar de una vez por todas con el yugo de la dominación española.

Reuniéndose Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, José Ma-- riano Abasolo, Don Miguel Hidalgo y Costilla, Doña Josefa Ortíz de Dominguez entre otros para llevar a cabo el grito de Independencia-

en donde brotó la chispa que incendiará de amor patrio a la mayoría de los esclavizados.

Este acontecimiento de lucha sangrienta, en desigualdad de -- condiciones, y en desigualdad de armas, en la que existieron héroes y traidores, marcó el camino que habrían de seguir miles y miles -- de compatriotas lastimados hasta lo más profundo de sus almas.

Eran tantos los problemas de estos hombres por dar a México su libertad, que no tuvieron tiempo para pensar en la implantación -- de un régimen de la Seguridad Social, aunque fuere en su primera -- fase, además la lucha de Independencia impedía la reforma misma. -- y al consumarse esta, el alto clero quedó en condiciones inmejora -- bles, puesto que al final de la misma lucha ellos fueron los que me -- jor la controlaron para no perder sus bienes y privilegios como prin -- cipal capitalista en la República Mexicana.

Según nuestro historiador Don Lucas Alamán, las riquezas del clero no solamente eran las propiedades rústicas y urbanas, sino la capellanías y cofradías, las cuales funcionaban como los bancos de -- la actualidad, siendo tanto el capital del clero, que constituía más -- de la mitad del valor total de los bienes raíces del territorio de ese -- tiempo, por lo que en repetidas ocasiones el Estado les tenía que -- pedir prestado para cubrir algunos gastos que éste no podía saldar.

Es la razón por la que las clases pobres se sublevaron para -- dar nacimiento al movimiento armado o lucha de Independencia ya -- que toda la riqueza pertenecía al clero, y como si fuera poco a los -- desvalidos económicamente les exigían el pago de diezmos y alcaba -- las. (6)

(6). - Toro Alfonso, - Historia de México Independiente. 4a. edic. -  
Ed. Patria. - México 1964, pág. 64

Desde 1810 no puede señalarse la existencia de un hospital municipal donde se curaran los heridos que cayeran ante las balas del Invasor y los que en algún tiempo habían existido los cerraron como una protesta contra los que pedían la libertad, la igualdad y el territorio, es así como tuvieron que transcurrir varios años y hasta 1847 nace el hospital de San Pablo, hoy Hospital Juárez, donde atendieron a los combatientes. En 1860, se fundó el Hospital Militar de San Lucas, en 1865, se fundó la casa de la Maternidad e Infancia, por la Archiduquesa Doña Carlota, en 1866 se fundó el Hospital Concepción Belsteguí en el antiguo convento de Regina, el Hospital Oftalmológico la casa de Salud y Asilo y el Hospital Americano de 1890, con el objeto de reunir en un mismo hospital los enfermos de los hospitales de San Andrés, Morelos, Maternidad e Infancia en 1896, se reformó el antiguo Hospital de San Andrés, lo que vino a constituir más tarde el Hospital General, quedando totalmente terminado en 1904, ya como un verdadero Hospital, donde además se instaló la primera escuela de Enfermería en la República Mexicana.

La primera Ley de Reforma fué dictada el 23 de noviembre de 1855, por Don Benito Juárez, siendo este Ministro de Justicia del Presidente Juan Alvarez, la cual suprimió los fueros militares y los fueros eclesiásticos, dando origen a numerosas protestas por las clases sociales altas y medias. las mujeres perfumadas y encoquetadas organizaron una serie de grupos para exigir la abolición de dicha Ley, precipitando el nombramiento para Presidente de la República a don Ignacio Comonfort.

El Congreso Constituyente de 1857, en este congreso el pueblo eligió para diputados a hombres de ideas muy avanzadas, por lo que desconfiaban de Comonfort y sus Ministros, a quienes tachaban de moderados, por lo que las relaciones entre el Poder Legislativo y Ejecutivo no fueron del todo llevaderas. Sin embargo, el primero confirmó las Leyes que habían suprimido los fueros y la desamortización de los bienes, lo que constituía el nacimiento de la Reforma, luego viene otra de las leyes de gran importancia. Ley del 25 de junio de 1856, o Ley Lerdo, por medio de dicha Ley, ablanda un poco la Ley anterior, donde el clero no perdía la propiedad de sus bienes, solo perdía la capacidad para adquirir bienes raíces, sin embargo el clero se opuso a dicha Ley, aduciendo que se estaban atacando principios religiosos.

El 5 de febrero de 1857, se promulgo la Nueva Constitución General de la República, obra del Congreso Constituyente, por la que se organizaba el país en forma de República Representativa -- Popular Federal, el Nuevo Código Político reconocía los derechos del hombre o garantías de Libertad, Igualdad, Propiedad y "Seguridad Social", así como la Soberanía Popular.

El poder Público, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el país queda dividido en 23 Estados Libres y Soberanos y un Territorio, por lo que se refiere a los Estados, éstos son libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas en la propia Constitución.

Sin embargo, es de hacer notar que la Nueva Constitución -- no correspondía de ninguna manera al estado social del pueblo ---

mexicano pero sí tenía los ideales democráticos más avanzados, - como la libertad en la enseñanza y la tolerancia de cultos acremente discutidos, tanto por los moderados como por los radicales, y - el clero movió a todos sus súbditos para que prestaran para que se cambiara esa Ley que tanto los perjudicaba, lo que por desgra-- cia sí sucedió, modificándose en gran parte en beneficio del clero.

El Plan de Tacubaya del 17 de diciembre de 1857, motivó el golpe de Estado proclamado por el General Félix Zuloaga, quedando éste como Presidente de la República, obligando a Ignacio Comon-- fort a que abandonara el país, pero antes pone en libertad a Don Benito Juárez, el cuál se encontraba detenido por no comulgar con las ideas del Presidente Ignacio Comonfort, y según la Constitución del 57, Juárez era quien tenía que suplirlo en la Presidencia, pero por la limitación que nos impone el presente trabajo seguiremos tratando solamente lo que se refiere a la Seguridad Social, la cual era casi nula.

Nos comenta el doctor Gustavo Argil, que si se analizara la organización hospitalaria y de Seguridad Social de este tiempo no se encuentra un positivo adelanto, en comparación con el período anterior, puesto que los edificios solamente en contadas ocasiones fueron construídos para tales fines, no contando con servicios especiales, como el de maternidad, traumatología, pediatría, etc., ni --- tampoco existía la separación entre una especialización y otra, como lo exige la medicina moderna, y el criterio de la caridad cris-- tiana que había imperado hasta el año de 1861, fué transformada en beneficencia pública por el Gobierno Liberal del licenciado Don ---

Benito Juárez, por lo que abandonaron el país los religiosos que --  
atendían a los hospitales, quedando en crisis todo lo referente ---  
a la Seguridad Social por un periodo de más de cien años de vida -  
independiente, para que nuestro país contara con 245 hospitales, -  
81 asilos, 10 montepíos y 230 sanatorios.

Como se puede observar, en este tiempo de constantes mo-  
vimientos armados, una serie de epidemias y sin vacunas para --  
prevenir ninguna de las enfermedades venéreas que los españoles  
nos trajeron junto con la conquista, el solo hecho de ponerse a --  
pensar en los sufrimientos por los dolores inevitables de una heri-  
da o una enfermedad de las que dejaban marcado al ser humano, -  
es preferible pasar al siguiente capítulo para vislumbrar ya los --  
verdaderos adelantos en el campo de la medicina. (7) (8)

(7). - González Díaz Lombardo Francisco. - Ob. Cit. Pág. 394

(8). - Moreno Díaz Daniel. -Derecho Constitucional Mexicano. -Pri--  
mera edición. -Editorial Pax-mex 1973. -pág. 280

D). - EPOCA CONTEMPORANEA

La gran revolución industrial de los siglos XIX y XX, ---- transformaron al mundo, de una sociedad agrfcola realmente sencilla a una sociedad compleja y altamente industrializada, aportando infinitas posibilidades para elevar el nivel de vida y el índice de bienestar social, pero también trajo consigo nuevas formas -- para la opresión y los abusos de unos cuantos para con la mayoría de nuestra clase social.

En la medida en que los sistemas de producción industrial- se mecanizaron, incrementando las actividades fabriles la insegur- idad aumentó y los riesgos se multiplicaron y las clases trabaja- doras dependfan exclusivamente de su salario y de la conservación de su trabajo. Surgiendo diferentes organismos con nuevas técni- cas de procedimientos en afán de garantizar la supervivencia del - hombre, para liberarlo de la inseguridad a que estaba expuesto en su trabajo.

Es aquí donde surge le necesidad de la implantación de los- seguros sociales en nuestra patria, por ello los constituyentes reu- nidos en Querétaro en 1916 y 1917, dieron forma legal a estas aspi- raciones y anhelos de las clases trabajadoras en la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional, al establecer que se considera de - utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares -- de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accio nes y de otras con fines análogos. Por lo que tanto el Gobierno-



Federal como el Estatal deberán fomentar dicha protección en beneficio de las clases trabajadoras.

Desde 1917, el primer jefe de ejército constitucionalista, expresó en un mensaje dirigido al Congreso, que con las mismas leyes protectoras de los obreros y con la implantación del Seguro Social se atendería su cometido.

En el año de 1917, se reformó la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional en los siguientes términos: se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá; los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidente y otros con fines análogos.

Sin embargo, del 5 de febrero de 1918 al 1.º de enero de 1943, tuvieron que pasar 26 años para que surgiera con luz propia,

Instituto Mexicano del Seguro Social, como un hecho positivo de nuestra revolución, los motivos de este atraso son por todos nosotros conocidos, una economía poco desarrollada, una dependencia casi total del extranjero en la tecnología y en el desarrollo y un poder público inestable, recordemos que desde la Constitución de 1857, ya se pensaba en una Seguridad Social para nuestro pueblo trabajador, y la verdad fué que dicha constitución resultó más grande de nuestros alcances, eran muchas las ilusiones y poca la realidad.

Por lo que se refiere a la actualidad en el aspecto Social podemos afirmar sin lugar a dudas, que ya se cuenta con una ver

dadera plataforma hospitalaria para todas nuestras clases sociales, que se una forma u otra se encuentren agrupadas en pequeñas poblaciones, villas o centros de trabajo, en los cuales sea conveniente-- para la Secretaría de Salubridad, para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o -- Instituto Mexicano del Seguro Social, construir clínicas hospitalares de campo. (9)

La organización hospitalaria conforme al esquema que nos proporciona el doctor Gustavo Argil, se divide en:

- 1.- Hospitales del Gobierno, que se manifiestan a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los cuales se subdividen en:
    - a).- Red Hospitalaria Nacional.
    - b).- Hospitales de Campañas Nacionales Sanitarias.
  - 2.- Hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 3.- Hospitales de las Instituciones Descentralizadas.
    - a).- Ferrocarriles Nacionales de México y
    - b).- Petróleos Mexicanos.
  - 4.- Hospitales para Trabajadores al Servicio del Estado.
    - a).- Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.
    - b).- Trabajadores de la Secretaría de Industria y Comercio.
    - c).- Trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
    - d).- Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- (9).- Buillaumin Benítez Juan, - El Seguro Social, - Coordinador del Departamento de Estadística del IMSS. - Méx. 1971, - Pág. 4 y 6 .

5. - Hospitales para el Ejército Nacional y la Marina Nacional.
6. - Hospitales para los Sindicatos de Azucareros
7. - Hospitales para Instituciones Privadas, y
8. - Hospitales para Servicios Municipales.

La Red Hospitalaria Nacional la constituyen los Hospitales Centrales, Regionales, Rurales, Ejidales y Unidades Sanitarias -- Asistenciales.

Dentro de las Instituciones Privadas tenemos: la Cruz Roja Nacional, la Cruz Verde, Cruz Blanca, Fundación Mier y Pesado, -- Función Tagle, Dolores Sáenz, Sanatorio y Maternidad Lourdes, --- Hospital Privado de México, Clínica Londres, entre muchísimos -- más que no tiene caso que sigamos señalando.

Por lo que se refiere a los hospitales de las diferentes Se-- cretarías u Hospitales Descentralizados se sobreentienden sus --- áreas de trabajo.

La higiene social en México, singularmente valiosa es la - Concepción que hace el doctor Eduardo Licéaga, vertida en una -- conferencia titulada: Algunas consideraciones acerca de la Higiene Social en México y expone.

La higiene social en México persigue prevenir las enferme-- dades, no curarlas, conservar la salud, promulgar la conservación de la vida y mejorar la condición física de la especie humana y --- para conseguirlo no intenta principalmente curar a los enfermos, - sino evitar que los sanos se enfermen, vacunar contra la viruela, -

la difteria, y la peste, orientar la higiene para que desaparezcan - las enfermedades evitables, obligación de los Municipios de propor- cionar agua pura para que la comunidad no se enferme en los casos de enfermedades que provienen del agua, obligación del municipio- de alejar los desechos humanos y animales así como la basura en- forma científica; obligación de hacer pavimentos impermeables, -- obligación del Estado de evitar la propagación de enfermedades a - países vecinos o lejanos.

El derecho asistencial es la rama del Derecho Social cuyas normas integran la actividad del Estado y los particulares, desti- nada a procurar una condición digna, decorosa y humana para aque- llas personas y aún sociedades y Estados que sin posibilidad de -- satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades y de procu- rarse por su propio bienestar social, requieren de la atención de - los demás jurídica y políticamente, en función de su deber de justí- cia, o en todo caso, de un altruista deber de caridad para con la -- clase que carece de los mínimos derechos, que vienen siendo los - de asistencia médica.

Por lo que podemos llegar a los siguientes razonamientos:

1. - El derecho a la Asistencia y Bienestar Social es una de - las ramas del Derecho Social.
2. - El Derecho a la Asistencia y Bienestar Social, son De-- rechos Sociales.
3. - Indagar los Antecedentes de la existencia y el bienestar social, es buscar los del altruismo humano, esto es, - del momento en que el hombre sale de su natural ego-- centrismo y se proyecta en otro hombre.

4. - Ante las múltiples necesidades a que está expuesto -- permanentemente el hombre, muchas son las soluciones que ha buscado para combatir las en forma organizada y sistematizada, derivadas las más de las --- veces de un sano principio de solidaridad, de colaboración, de amistad o de amor. Así encontramos dentro de estas necesidades físicas y dentro de ellas la --- salud, las económicas y dentro de ellas la necesidad - de combatir la pobreza que en grado extremo se llama indigencia y la social, dentro de las que destacan la - necesidad de lograr el mayor desarrollo cultural para el mejor disfrute de los bienes que dispone la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y englobando dentro de la Ley del Seguro Social, a otro gran núcleo de nuestra población y que es un capitulado próximo explicaremos, consideramos que es muy --- grande el avance que a la fecha se ha logrado por todas las Instituciones Públicas o Privadas, en beneficio de nuestra comunidad, pero el camino que ha trazado nuestra Carta Magna no está totalmente recorrido, aún nos falta mucho por hacer, y los logros que hasta la fecha se han obtenido son gracias a las demandas constantes de - las clases desprotegidas.

La lucha debe seguir hasta que el cien por ciento de los que habitamos en la República Mexicana, tengamos de una u otra forma una garantía en todos los renglones que constituyen la protección -- social, en la igualdad de oportunidades para todos, en lo político -- social y económico, que nuestros sistemas no sean clasistas como son en la actualidad, es decir que no solamente se proteja a los --- trabajadores y sus beneficiarios sino también a todo el conglomerado que forma nuestro pueblo. (10)

(10). - González Díaz Lombardo Francisco. - Ob. cit. págs. 390.

CAPITULO SEGUNDO.-EL ARTICULO 123 DE LA PRIMERA CONSTITUCION  
POLITICOSOCIAL DEL MUNDO.

A).--CAUSAS QUE MOTIVARON EL SURGIMIENTO DEL  
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

B).-EL DERECHO SOCIAL, LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y EL DERECHO DEL TRABAJO

C).-EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS FINALIDADES  
REIVINDICATORIAS HACIA LOS TRABAJADORES

A). - CAUSAS QUE MOTIVARON EL SURGIMIENTO DEL ARTICULO

123.

Entre las causas que motivaron el surgimiento del Artículo 123, de la Primera Constitución Político-Social del mundo se deben esencialmente: Al Plan del Partido Liberal del 1º de julio de 1906; al Plan de San Luis Potosí, del 5 de octubre de 1910; Plan de Ayala de -- 25 de noviembre de 1911; Plan Orozquista de 25 de marzo de 1912; Decreto de adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914; - Ley del 6 de enero de 1915 y Pacto celebrado entre el Gobierno Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial del 17 de febrero de 1915.

La Desigualdad económica, política y social; de donde se - derivan, la explotación del hombre por el hombre, las jornadas --- exhaustivas de trabajo, los salarios diferentes para nacionales y -- extranjeros, la insalubridad en los centros de trabajo, tanto para -- enfermedades profesionales como para accidentes, las jornadas de - trabajo para los menores de edad, la explotación de que eran objeto - las mujeres, así como todas las formas existentes de humillación -- para todo aquel que careciera de poder económico, político y social.

El pueblo cansado de tantas promesas malogradas, enfermo y lapidado de tantos movimientos armados, sin llegar a cristalizar - sus anhelos, siendo victimado por centenares de años, desde la conquista de México o tal vez desde antes, donde la raza humana de --- nuestro pueblo solo llevaba el nombre, pero en realidad era una ---

bestia de tiro, esto que sucedía en México, también lo estaban --  
sufriendo en mayor o menor escala, otras razas humanas, de don  
de surgieron grandes brotes sociales difundándose su doctrina --  
entre todas las masas trabajadoras, la doctrina de Carlos Marx, -  
Federico Hengels, Fourier, Saint-Simón y el Papa León XIII, ---  
entre otros.

Esas corrientes políticas llegaron a México y se conjuga-  
ron con las ideas revolucionarias de Don Ignacio Ramírez el Nigro  
mante, que fuera contemporáneo de Marx, y más o menos con las  
mismas ideas de una transformación social integral.

Destacan también las ideas, aunque un poco posteriores  
de Don Ignacio M. Altamirano, Ponciano Arriaga y Don Benito Juárez,  
los que elaboran las primeras Leyes de Reforma, para pro--  
teger a los trabajadores de la Industria y de los campos. Pero --  
éstas y las posteriores se fueron haciendo turbulentas a los pocos-  
años, y los obreros, campesinos y artesanos, se encontraron que-  
dichas leyes les aprovechaban poco. (29)

Otro acontecimiento que vino madurando poco a poco el -  
despertar político del pueblo mexicano, fueron los manifiestos --  
liberales que se lanzaron desde San Luis Missouri, por los siem--  
pre héroes del pensamiento plasmado; los Flores Magón, estos --  
programas analizaban la situación del peón y del obrero en México,  
donde exigían jornada máxima de ocho horas, un salario que fuera

(29). - Trueba Urbina Alberto. - La Primera Constitución Política -  
Social del Mundo. - Ed. Porrúa. - Primera Edición. - México -  
1971. - Pág. 50, 52.



suficiente para la alimentación, el vestido, la casa y la educación de los hijos. Prohibición para los menores de catorce años para que fueran sujetos de una relación de trabajo. Indemnización en los casos de accidentes en el trabajo. Desaparición de la nefasta tienda de raya que por desgracia existía en varias partes de la República, así como el derecho de unirse para hacer valer sus exigencias.

De este despertar político surgieron los grandes hombres, los movimientos armados, los diferentes partidos políticos, centralistas, moderados y federalistas. Dando origen al nacimiento de la Constitución de 1857. Ya se había logrado una constitución muy hermosa, pero con muy poco sentido de aplicación por parte de las autoridades, o simplemente no la aplicaban. La desigualdad y la explotación seguía sin ninguna limitación positiva.

Se forman dos grupos plenamente identificables; una clase rica que tiene todos los privilegios, mientras una inmensa mayoría vive en la miseria más espantosa, en condiciones infrahumanas, los riesgos aumentan tanto en las minas como en las industrias, y el trabajador solo tiene el capital de la fuerza de sus manos, y cuando las fuerzas se terminan porque la edad se le viene encima, ya ni siquiera es sujeto de trabajo y tiene que morir o pedir limosna para pasar sus últimos días, o morir colgado de un árbol por tratar de robar sus propios alimentos.

El Vitalicio don Porfirio Díaz, no comprendió nunca lo - que era una clase explotada, ni el problema obrero, ni los movimientos armados, ni las huelgas de río Blanco, Cananea y tantos otros brotes humanos que se suscitaron en nuestro país, por el contrario su gobierno era un gobierno inquisidor, al servicio de los hacendados y pudientes extranjeros, esas huelgas en vez de ser escuchadas, fueron apagadas con la sangre de los propios -- trabajadores, colaborando para este acontecimiento negro de --- nuestra historia los Rangers, tropas Norteamericanas al servicio de los capitalistas extranjeros.

Pero este acontecimiento de nuestra patria no lo iba a -- digerir el pueblo mexicano, el cual se lanzó con el grito de su -- fragio efectivo no reelección, dando origen al nacimiento de la - Revolución Mexicana.

En el programa de Don Francisco I Madero, figuraba -- una Ley sobre pensiones e indemnización por accidentes en el -- trabajo aprobada en 1911, por el Partido Constitucional, es aquí -- donde se empiezan a rescatar a los trabajadores de los grandes - hacendados y latifundistas, para convertirlos en dueños de su --- propia persona, de su tierra y de su trabajo.

Después de una serie de acontecimientos trágicos por los que atravesó nuestra patria, con el asesinato de Madero y Pino -- Suárez, viene el triunfo del Ejército Constitucionalista, su primer jefe don Venustiano Carranza, mediante decreto del 14 y 19 de ---

septiembre de 1916, convocó al pueblo mexicano a elecciones para un Congreso Constituyente, el cual se reunió en la ciudad de Querétaro, a partir del día primero de diciembre de 1916. (30)

De los debates correspondientes a los días 26, 27 y 28 de diciembre, surge el principio irrevocable de un Nuevo Constitucionalismo como único camino positivo para el pueblo mexicano.

Iniciación de los debates, Don Fernando de Lizardi, inició el debate y se pronunció a favor del Constitucionalismo Clásico y en contra de que estuvieran contenidos los principios protectores de la masa trabajadora en el artículo 5o. de la Constitución de 1857, que se refería a la libertad de trabajo.

Cayetano Andrade, se refirió en favor de que se creara un nuevo derecho de contenido no político, sino social en la Constitución; haciendo hincapié en que el movimiento Constitucionalista no era solamente una revolución política, sino una revolución eminentemente social, por ser los obreros y campesinos los que propiciaron el triunfo de la misma, y el fin primordial consistía en coronar sus esfuerzos.

El General Heriberto Jara, criticó la doctrina Constitucionalista Clásica, y se convierte en uno de los precursores de las Constituciones Político-Sociales, al pronunciarse a favor de que los derechos inherentes a los trabajadores quedaran plasmados en la Constitución, ya que de esta manera quedarían debidamente garantizados-

(30).- De la Cueva Mario.-El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.- Editorial Porrúa.-2a. Edición pág. 28 y 30.

y porque su cumplimiento no dependería de una Ley reglamentaria, que ofreciera la garantía verdadera para su cumplimiento.

Para ser más objetivos, este es su mensaje al dirigirse a sus compañeros constituyentes: Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en materia de legislación, posiblemente encuentren hasta ridícula esta proposición, ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo?; ¿cómo se va a señalar aquí que el individuo no debe trabajar más de ocho horas al día?, según ellos es imposible, eso según ellos pertenece a la reglamentación de las leyes, pero precisamente, señores, esa tendencia, esta teoría, ¿qué es lo que ha hecho? que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llamaban los señores científicos, un traje de luces para el pueblo mexicano, porque faltó precisamente esa reglamentación.

La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que solo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, sus energías porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. (31)

La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos -- condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos, y para eso es necesario votar leyes eficaces aún --

(31).-Cf.-Trueba Urbina Alberto.-Nuevo Derecho del Trabajo.----

Ed.Porrúa.-3ª edición, pág. 3 a 5.

cuando estas leyes conforme al criterio de los tratadistas, no encierran perfectamente en una Constitución.

¿Quién ha hecho la Constitución?, un humano o humanos, no podremos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase muy cara cada palabra su transmisión, no señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura, a sacrificar al individuo a sacrificar a la humanidad, salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque señores, hasta ahora Leyes verdaderamente eficaces, Leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro.

Más tarde hizo uso de la palabra Héctor Victoria, un obrero representante de Yucatán, planteado el nacimiento del Derecho Constitucional Social, al exponer que se deben consignar bases fundamentales, crear tribunales del Trabajo y no establecer un Tribunal especial, sino un Tribunal que tuviera una función social, que consistiera en proteger al obrero de los abusos a que son sometidos por los patronos. Habló también sobre la jornada máxima, salario mínimo, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, sobre la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, prohibición de trabajos nocturnos para las mujeres y para los menores, accidentes de trabajo, seguros e indemnizaciones. Que los Derechos de los Trabajadores no pasaran como las -

estrellas, sobre la cabeza de los proletarios ¡allá a lo lejos!

Florian Manjarréz señaló: que los textos en que se consiguen los derechos de los trabajadores deberfan de estar en un título especial de la Constitución, sin importar los moldes clásicos de las constituciones pasadas, para atender debidamente el sentir de la -- Revolución.

Por su parte Alfonso Cravioto, sistematiza los anhelos del Constituyente Revolucionario, aparte de las reformas políticas formula reformas sociales, lucha contra el peonismo, reivindica a los obreros, expresa que la democracia debe ser el gobierno del pueblo, para el pueblo y para beneficio de la misma sociedad.

Finalmente José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, por instrucciones del Primer Jefe de la Nación, don Venustiano Carranza, comentaron el proyecto de Legislación del Trabajo que les había sido encomendado, donde se plasman los principios, normas e instituciones del que sería más tarde el título sexto de nuestra constitución. Macías expuso lo que se debería de entender por salario mínimo, las huelgas de los trabajadores reconociéndolas como un derecho social y económico, se pronuncia en contra de los tribunales y dice que deben de ser Juntas de Conciliación y Arbitraje, con representantes del capital, del trabajador y de el Estado.

Fue tanto el interés que despertó el debate sobre el dictámen del artículo 5º Constitucional, que un grupo de Diputados Constituyentes se apresuró a la elaboración de un apartado especial, --

sobre los derechos de los trabajadores, bajo la presidencia de Pastor Rouaix, para la elaboración del proyecto del artículo 123 de la Constitución.

El 13 de enero de 1917, después de 15 días de agotador trabajo, se presentó el proyecto suscrito por Pastor Rouaix, José Natividad Macfas, José Inocente Lugo, Rafael L. de los Ríos, así como por 46 firmas más de los diputados que conocían dicho proyecto y lo apoyaban.

La exposición de motivos fué redactada por José Natividad Macfas, y en ella resaltaron dos puntos.

- 1.- Debía regir el Trabajo Económico, y;
- 2.- El fin de la Legislación del Trabajo es la Reivindicación de los Derechos Proletarios.

Macfas se basó para exponer estos puntos en las teorías de la lucha de clases, plusvalía, valor trabajo y la reivindicación de los derechos del trabajador, para recuperar con los bienes de la producción, la explotación de los proletarios.

La tesis que Macfas había sustentado en el proyecto del artículo 123, en el sentido de que la Legislación debía versar solo sobre el trabajo económico, fué modificada por el dictamen de la comisión de la Constitución, redactada por el General Francisco Mujica, para que se protegiera toda actividad dependiente donde hubiera prestación de servicios comprendiendo no solo el trabajo económico; sino el trabajo en general, sin que sufra ninguna modificación, la Legislación del Trabajo. (32)

(32).- Passim. - Trueba Urbina Alberto. - Ob. cit. pág. 40 a 42.

Así que el día 23 de enero de 1917, el dictámen del artículo 123, fué presentado, discutido y aprobado, rompiendo de esta manera con el pasado, con los viejos moldes del Constitucionalismo Clásico, y presentándose al mundo la Primera Constitución Político-Social del Mundo.

Estos documentos contienen la esencia social de nuestro -- pueblo y de nuestra Revolución, liberar a las masas de la dictadura política y económica, de la esclavitud en el trabajo, proteger a los grupos humanos, ya sean obreros, campesinos, artesanos y mineros; es decir, transformar la vida de nuestro pueblo hacia metas -- de progreso social, económico y cultural.

Es así como el 5 de febrero de 1917, se da a conocer no solamente dentro del ámbito territorial, la Primera Constitución Político Social del Mundo, sino que es difundida en todo el globo terrestre, como un verdadero triunfo de nuestras clases trabajadoras.



B).- EL DERECHO SOCIAL. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DERECHO DEL TRABAJO.

Hemos querido apuntar algunas tesis del Derecho Social, -- vertidas por los jurisconsultos que más se han preocupado por determinar esta disciplina, para más adelante proponer nuestros propios conceptos al respecto.

Carlos García Oviedo, Jurista Español, expresa que el Derecho Social, es el conjunto de reglas e instituciones, ideas con fines de protección al trabajador y que modernamente ha adquirido -- características de disciplina autónoma, carente hasta hace pocos -- años el obrero de este amparo, ya que ordenaba su vida y actividades por las normas del Derecho Civil, cuando no por meras normas de policía, normas totalmente insuficientes a los expresados -- fines, en nuestros días acontece aunque no con la rapidez con que se necesita, el nacimiento de un nuevo Derecho, con que el Estado se erige en defensor y guardian de los intereses de las clases proletarias.

El Derecho Social tiene por objeto, la realización de la --- justicia social, surgiendo de la ruptura de los cuadros corporativos, del nacimiento de la gran industria y de la formación del proletariado que dió origen a su vez a la lucha de las clases sociales, esta -- lucha es el contenido del problema social.

El Derecho Social se refiere a una de las clases que integran la sociedad, la clase proletaria. Se acentúa su tendencia favo-

rable a tomar bajo su protección, no solo a los que viven sometidos a una dependencia económica, sino a todos los seres económicamente débiles. (33).

El doctor y Sociólogo mexicano Lucio Mendieta y Núñez, nos dice: El Derecho Social, como cualquier rama jurídica no puede tener como finalidad esencial resolver problemas, puesto que esto corresponde al Estado, como ente político. Luego entonces para dar un concepto jurídico es necesario conocer las leyes con las que se pretende configurar a esta nueva rama del derecho, analizar y ver si existe un fondo común que justifique su unidad sustancial, y demostrar que sus principios básicos son diferentes a las ramas ya conocidas del derecho y propone la siguiente definición.

El Derecho Social, es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo. (34)

Francisco González Díaz Lombardo, ha definido al Derecho Social, como el orden de la sociedad, en función de una dinámica tecnológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social.

(33). -García Oviedo Carlos. -Tratado elemental de derecho social.---  
páginas 4 a 6.

(34). -Mendieta y Núñez Lucio. -El Derecho Social, 2a. edición Editorial Porrúa, -Pág. 33 a 34.

Este maestro, divide al Derecho Social en una serie de ramas buscando la protección de una manera integral para todo ser humano, y apunta en su libro de referencia como ramas del Derecho Social:

- 1.- El Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.
- 2.- El Derecho Social Campesino.
- 3.- El Derecho Social Burocrático.
- 4.- El Derecho Social Profesional.
- 5.- El Derecho de la Seguridad y el Bienestar Social Integral.

6.- Derecho Social Económico, entre otros, que aunque son Derechos inherentes a la Seguridad y al Derecho Social no es posible hacer referencia a cada uno de ellos porque se necesitarían muchos volúmenes y no es nuestra intención. (35)

El maestro Mario de la Cueva, nos proporciona sus puntos de vista sobre el Derecho Social y dice: no somos los inventores de la idea del Derecho Social, fué la vida la que se adelantó a la doctrina, porque en 1917, se proclamó en Querétaro, la primera declaración de los Derechos Sociales de la Historia y dos años después se proclamó la Constitución de Weimar, y dice nuestro maestro que ninguna de las dos mencionó los términos de derecho social o Derechos Sociales, pero fué en ocasión de su interpretación que descubrieron los pensadores la unidad Derecho del Trabajo-Derecho Social. (36)

(35).- González Díaz Lombardo Francisco, -Ob. Cit. Pág. 14 y 15.

(36).- De la Cueva Mario, -Ob. Cit. Pág. 68 a 70.

Continúa diciendonos Mario de la Cueva, que si alguna persona merece este mérito se debe a Gustavo Radbruch, un Diputado a la Asamblea Constituyente de Weimar, ya que es la única tesis más precisa y profunda que yo conozco.

Por lo que se refiere a nuestro Maestro Alberto Trueba Urbina, apegado eminentemente al mensaje y a la interpretación de la Constitución Mexicana de 1917, nos dice:

El Derecho Social es el conjunto de principios Instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles.

Para el maestro Trueba, la idea del Derecho Social, fundamentada lógicamente y legalmente, no discrepa el fondo y esencia, no importando que existan varias corrientes ya sean nacionales o extranjeras, si todas van encaminadas a la protección de la clase débiles. Si Gurvitch entiende al Derecho Social, como un Derecho equilibrador y comunitario y Radbruch, lo entiende como un Derecho Social, con funciones niveladoras. Nuestro maestro Alberto Trueba lo entiende como un derecho Reivindicatorio para las clases trabajadoras. (37)

Una vez señalados los diferentes conceptos que sobre el Derecho Social se tienen, nosotros somos de la opinión siguiente: No tratamos de corregir o enmendar las ideas o conceptos de las grandes eminencias, nacionales o extranjeras, pero sí podemos entender que el Derecho Social, no nació con la frialdad de el Derecho Público o del

(37).- Trueba Urbina Alberto. - Ob.Cit.pág.153 a 155.

derecho privado, tampoco fué el Estado ni la Sociedad pudiente la -- que creará este nuevo derecho; fué la clase trabajadora, la clase -- trabajadora, la clase explotada, la que rompió esas cadenas que -- durante siglos venfa soportando y si es un Derecho Social, un Dere-- cho del Trabajador, tiene que ser un derecho reivindicatorio, por-- que según nosotros entendemos, los derechos no son condicionales, ni de integración o coordinación, porque dejarían de ser Derechos.

Por lo tanto, el Derecho Social, está integrado por el con-- junto de derechos al trabajo, al disfrute de la tierra para quienes -- la trabajan, el Derecho a la educación para todos, a la cultura y a la Seguridad Social; como los mínimos derechos para todo ser hu-- mano.

La prime ra rama del Derecho Social Positivo.-Es el de-- recho del trabajo y de la Previsión y Seguridad Social, siendo la que regula las relaciones obrero-patronales y que protege a la clase -- obrera estableciendo un mínimo de derechos irrenunciabes, sien-- do la que trataremos de estudiar más a fondo.

Así que nosotros hemos entendido que la Seguridad Social y el Derecho del Trabajo, son una rama del derecho social, que -- tiene como finalidades el de proteger a las clases trabajadoras en-- todas sus manifestaciones sociales y de trabajo mediante una ver-- dadera justicia social.

El artículo 123 de nuestra Constitución, no solamente se -- refiere al Derecho del Trabajo, sino también a la Previsión Social,

que tiene por objeto ordenar todas aquellas medidas destinadas a -- evitar y compensar los riesgos naturales a que está expuesto el --- trabajador en el desempeño de sus diferentes actividades, así como todo lo relativo a la Seguridad Social, ya sea la vivienda obrera, su educación, así como a las escuelas; artículo 123.

Dentro de la Seguridad Social se tiene derecho a la vida, - a la salud y al bienestar, son el fundamento de importantes institu- ciones jurídicas, políticas y sociales, no solo se tiene en la actua-- lidad el derecho de vivir, sino de vivir bien, conforme a los medios que en forma organizada la sociedad proporciona y a cuyo esfuerzo debemos unirnos para obtener más y mejores resultados.

Pasados ya los años de cimentación y construcción de la -- Seguridad Social Mexicana, es preciso ahora hacer algunos ajus-- tes para mejorar y ampliar su generosa proyección, era natural -- que en un principio, se preocupara satisfacer las necesidades más-- urgentes, a las cuales de inmediato nuestras autoridades tuvieron - que hacer frente, surgiendo el régimen de los seguros sociales, -- del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, con el Revoluco-- nario Artículo 123 de la Constitución Política social de 1917.

Lo primero que se buscó fué una solución a fin de cubrir - los riesgos más urgentes a que estaban expuestos los trabajadores, y dentro de ellos los riesgos profesionales, y los accidentes de tra bajo, con lo que el patrón, los trabajadores y el Estado, encontra ron una solución idónea en los Seguros Sociales, haciendo operar --

la prevención, el cálculo de las probabilidades y la estadística, el exiguo y mermado salario del trabajador se vió protegido por el seguro de enfermedades generales y maternidad, que se extiende no solamente al trabajador, sino también a su familia, otra de las ramas de la Seguridad Social, es la cesantía en edad avanzada y la muerte por causas naturales, no profesionales.

La Seguridad Social hemos dicho muchas veces, deja de ser seguro, para convertirse en Seguridad Social, al saltar la barrera del riesgo, a fin de proteger en forma integral al trabajador en todas sus necesidades individuales y familiares, teniendo acceso a los grandes centros hospitalarios que permiten una nueva forma de vida organizada y comunitaria, centros vacacionales para reparar las energías perdidas en el agotador trabajo, marcando un nuevo rumbo hacia la humanización del trabajo, dándole a la vida un sentido más auténtico, más real y humano.

Dentro de sus trabajos, adecuadas instalaciones protectoras de su vida, mejores prestaciones en dinero y en servicios que les permitan disfrutar y disponer de sus salarios, de su libertad, de su vida y de su salud, como un mínimo derecho para la raza humana. (38)

Uno de los principios rectores del Derecho de la Seguridad Social, es su universalidad, de ahí que conforme con lo establecido por la propia Ley del Seguro Social, será obligatorio asegurar a las personas que se encuentren vinculadas a otras por-

(38).- González Díaz Lombardo Francisco, -Ob. Ck. Pág. 376 a 377.

un contrato de trabajo, cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún este, en virtud de alguna Ley especial, esté exento de pago de impuestos Derechos o contribuciones, a los miembros de sociedades cooperativas de producción, de administración obrera o mixta, ya sea que estos organismos funcionen como tales, conforme a Derecho o solo de hecho, los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas y ganaderos, los trabajadores independientes urbanos y rurales, como Artesanos, pequeños comerciantes, profesionistas libres y todos los que le fueren similares.

El Derecho del Trabajo es pues una rama del Derecho Social, que se caracteriza por su función dignificadora, protectora y reivindicadora de todos los débiles y específicamente de la persona humana que trabaja, a la desposeída, que solo cuenta con la fuerza de su trabajo.

Como tal, es un estatuto dignificador de todos los trabajadores, empleados públicos y privados, obreros, jornaleros, artistas, peloteros, taxistas entre otros. Sus preceptos están destinados a compensar la desigualdad económica, entre los propietarios y los trabajadores, entre los bienes de la producción y la mano de obra, o de aquellos que explotan y se aprovechan de los servicios de otros.

El Derecho del Trabajo es un instrumento de lucha de las clases trabajadoras, de sus sindicatos o de sus asociaciones para la defensa de sus intereses y el mejoramiento de sus condi-



ciones económicas. Es un derecho reivindicador de las sociedades trabajadoras. (39)

El Derecho del Trabajo es irrenunciable e imperativo, así lo especifica el Artículo 123, de nuestra Carta Magna.

El derecho del trabajo, nos dice el maestro Trueba, no -- puede ser expansivo ni inconcluso, como lo entienden algunos tra-- tadistas de esta materia, sino un Derecho total para proteger y --- reivindicar a todo aquél que presta un servicio a otro, independien-- temente de la naturaleza de la prestación del servicio, ya sea un - trabajo material o intelectual, puesto que el Derecho del Trabajo - no reconoce ningún derecho mínimo al capital, son tesis contrarre-- volucionarias, que demeritan el verdadero mensaje del artículo -- 123, de la Constitución de 1917. (40)

El Maestro Mario de la Cueva nos dice: que el Derecho -- del Trabajo por su propia naturaleza consagra un mínimo de garan-- tías para el proletariado, la justificación de la imperatividad del - Derecho del Trabajo resalta de la naturaleza misma de las relacio-- nes económicas de producción, las relaciones entre el capital y el - trabajo son necesarias, pues no puede concebirse que el capital se-- negare a utilizar al trabajo, ni éste a aquél, y la más elemental -- justicia exige que se fijen los derechos mínimos de uno y otro, que-- fundamentalmente son: respeto al trabajo, un determinado nivel so-- cial para cada trabajador y la defensa de su salud y de su vida, y -

(39).- Trueba Urbina Alberto.-Ob.Cit .Pág.117 a 119.

(40).- Trueba Urbina Alberto.-Ob.Cit.Pág.119 a 120.

para el capital, el respeto a la propiedad privada y el derecho a -- percibir una utilidad razonable, sin abusos Inmoderados: para nuestro maestro Mario de la Cueva el Derecho del Trabajo no es un Derecho Revindicador, si no un derecho nivelador y en proceso. (41)

Para concluir diremos; que el Derecho Social, la Seguridad Social y el Derecho del Trabajo, se conjugan mutuamente o se ----- auxilian formando un triangulo, pero con el mismo fin, y ese fin -- consiste en la protección de la clase débil, de la clase trabajadora, la cual si necesita de dicha protección .

La libertad del pobre sucumbe frente a la del poderoso.

La Seguridad Social toma a su cargo los riesgos de cualquier individuo desde antes de su nacimiento hasta despues de su muerte.

Corresponde a la Seguridad Social extender los principios nuevos a todas las personas, las cuales, sin excepción, deben gozar de los mismos derechos frente a las contingencias sociales. No solamente quien trabaje en relación de dependencia merece la coordinación de estas resguardado frente a la inseguridad.

La Seguridad Social ampara al hombre a la persona humana antes que al trabajador sin perjuicio de amparar también a éste.

(41).- De la Cueva Mario. - Ob. Cit. pág. 105 a 106.

C).- EL DERECHO DEL TRABAJO Y SUS FINALIDADES REIVINDICATORIAS HACIA LOS TRABAJADORES.

Las doctrinas modernas mexicanas se han preocupado profundamente por determinar la naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo, y nos encontramos que para la mayoría de los tratadistas existe una comunión de ideas en el aspecto fundamental, en el origen y conocimiento, aunque no dejamos de reconocer ciertas variantes en la exposición y desenvolvimiento de sus obras.

En esta exposición de motivos, vamos a hacer alusión primeramente a los conceptos que vierte el Maestro Mario de la Cueva.

El Derecho del Trabajo está compuesto de dos concepciones básicas; primeramente la Ley descansa en la tesis de que los artículos 27 y 123 de la Carta Magna, que contienen la declaración de los Derechos Sociales, de los campesinos y de los trabajadores; constituyendo la decisión o principio jurídico fundamental nuevo, adoptado por la Asamblea Constituyente de Queretaro. Y en segundo lugar, y como consecuencia directa de la Declaración, la Autonomía plena del Derecho del Trabajo, lo que implica que sus raíces, sentido y finalidad se hayan consagrados en el artículo 123 Constitucional, por lo que es de este precepto, y no del Derecho Público o de el Derecho Privado.

En la Constitución de 1917, legado de nuestras luchas del siglo XIX, por la libertad, por la declaración de los derechos sociales del Trabajo y del Campesino, los que poseen el mismo rango e

Integran los derechos humanos reconocidos y garantizados por nuestra Constitución, Derecho supraestatal, Intocable para los poderes - Legislativo, Ejecutivo y Judicial, porque los poderes son obra del -- mismo pueblo y debe de cuidar la efectividad de estos derechos.(42)

Las declaraciones Individualistas del pasado y las declaraciones sociales de nuestro siglo, tienen un fundamento y una mira -- única, que es el hombre real, el que vive en los campos y en las -- ciudades, el que no puede desdoblarse en una personalidad, el que - entrega su trabajo y su energía a la economía ya al sistema capita-- lista o al socialista. La unión del Derecho del Trabajo y la libertad, es la fuente de todas las demás libertades; con el derecho al bienesultar material, nos hace soñar con una sociedad futura en la que el homubre deje de ser una cosa sujeta a la explotación, en la que se eleve - sobre las cosas económicas y las ponga solo a su servicio, y en las que viva para la libertad.

De esta manera los Derechos Sociales se presentan como - la base que hará posible el goce pleno de la libertad, la idea nueva - del derecho del trabajo es el resultado de una larga evolución y de -- una lucha contra concepciones arcaicas, que se negaban a aceptar -- los principios del artículo 123, la lucha del derecho del trabajo contra el Derecho Civil, fué tenaz, el Derecho Civil de la edad contemuporánea se formó sobre los escombros de aquella sociedad esclavista que vivió más de dos milenios, considerando a la relación de

(42).- Cf.-De la Cueva Mario.-Ob.Cit.P.76 y 77.

trabajo como un contrato de arrendamiento, de los viejos cánones romanos, donde se explicaba que en las relaciones de trabajo, la cosa arrendada no era la persona humana como tal, sino su energía de trabajo.

Los Constituyentes de 1917, le arrancaron al Derecho Civil, toda relación de trabajo, consignándose que el trabajo no es una mercancía o un artículo de comercio.

El equilibrio de la justicia social, es la relación entre el trabajo y el capital, es un ordenamiento destinado a modelar las relaciones, a fin de que el hombre trabajador ocupe el lugar que le corresponde en la sociedad; es decir, el equilibrio entre el trabajo y el capital es el que surge de la Justicia Social.

Definición que nos proporciona el Maestro Mario de la Cueva de los Derechos Sociales: como los que se proponen entregar la tierra a quien la trabaja y asegurar a los hombres que vierten su energía de trabajo a la economía, la salud y la vida así como un ingreso, en el presente y en el futuro, que haga posible un vivir conforme con la naturaleza la libertad, y la dignidad humana. (43)

Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo. - El Derecho del Trabajo ya no puede ser concebido como normas reguladoras de un intercambio de prestaciones patrimoniales; sino como el estatuto de la clase trabajadora impuesto en la Constitución para definir su posición, frente al capital y fijar los beneficios mf-

(43). - 5. de la Cueva Mario. - Ob. Cit. P. 78 a la 80.

nimos que deben corresponderles por la prestación de sus servicios.

Definición del Derecho del Trabajo. - El Nuevo Derecho es la norma que se propone realizar la Justicia Social en el equilibrio -- de las relaciones entre el Trabajo y el Capital.

Pero ninguna de las finalidades puede realizarse, nos dice - Mario de la Cueva, por sí sola, porque las normas no son entes mágicas que puedan transformarse así mismas, o arrojar principios o Instituciones nuevas, son siempre los hombres los que deben influir, o los legisladores cuando estos son elegidos verdaderamente por el - pueblo, pero falta lo que podríamos llamar fuerza viva, fuerza acti-- va, los movimientos obreros con líderes designados por los trabaja-- dores, para que recuperen su libertad frente al Estado y frente al -- capital. (44)

La Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo, nos dice - nuestro Maestro Trueba Urbina, fluye del artículo 123 en sus pro-- pias normas dignificadoras de la persona humana, en las que resalta y concreta el sentido proteccionista y reivindicatorio a favor de - los trabajadores, fuente inequívoca del Derecho del Trabajo y de la Previsión y de la Seguridad Social.

El Derecho Social Positivo por su propia naturaleza es el que consagra un mínimo de garantías para el proletariado, es el - que busca incesantemente arrancarle al patrón lo que al trabajador le corresponde y que por miles de años le ha quitado. Los Dere-- chos Sociales están vivos para su función revolucionaria, prote--

(44).- Cf.-De la Cueva Mario.-Ob.Cit.P.80 a 83.

giendo, tutelando y reivindicando a los obreros y campesinos; y de una manera general a todos los económicamente débiles, frente a los poderosos capitalistas, insaciables de riqueza y de poder, para liberar al hombre de las garras de la explotación y de la miseria.

En consecuencia, el Derecho del Trabajo, nos dice el Maestro Trueba, protege y tutela jurídica y económicamente a los trabajadores en general, física o intelectual, ya sean obreros, jornaleros, empleados públicos o privados, artesanos, trabajadores domésticos, profesionales, artistas, agentes de comercio, técnicos entre otros. A través de la Legislación de la Administración y de la Jurisdicción, por la reivindicación de los Derechos de la clase trabajadora, como una cristalización de la Revolución proletaria. - (45)

Por medio del Derecho del Trabajo, el proletario recupera el producto íntegro de sus actividades laborales, que solo puede alcanzarse socializando al capital; esta es la función revolucionaria del Derecho del Trabajo, en cuanto protege a los débiles elevándolo a cierto nivel que los iguale con los fuertes, pero también tiene un fin mediano que consiste en la socialización del capital, mediante el ejercicio legítimo del Derecho a la Revolución Proletaria que el mismo artículo 123 consigna, para suprimirse el régimen de la explotación del hombre por el hombre.

Por lo tanto, el Derecho del Trabajo parte integralmente del Derecho Social positivo, identificándose y conjugándose con este

(45).- Cf.- Trueba Urbina Alberto, -Ob. Cit.- P. 117 a 119.

en el artículo 123 de nuestra carta fundamental de 1917. La primera Constitución Político-Social del mundo que reconoció, las garantías- Individuales y garantías sociales con autonomía propia, lo que convirtió de hecho y de Derecho el heraldo de las constituciones modernas:

Es así como el Derecho del Trabajo, se elevó a norma social de la más alta jerarquía Jurídica, en Estatuto Constitucional Protector y Revivificador de los Trabajadores y de la clase obrera, y en punto de partida para hacer extensiva la Seguridad Social a todos los hombres; porque nuestra Constitución originó una nueva idea del Derecho y del Estado, estableciendo las bases fundamentales, no solo del Estado político sino del estado del Derecho Social, en un solo cuerpo de Leyes que integran conjuntamente la Constitución Político Social. (46)

La Constitución Político-Social, se caracteriza por que sistemática Jurídica comprende; tanto los derechos individuales, como los derechos sociales, reglas especiales en favor de los individuos vinculados socialmente o bien de los grupos humanos que constituyen las clases económicamente débiles, propiciando la transformación de un Estado moderno para ejercer funciones tanto políticas como sociales, a fin de alcanzar a través de la Legislación el mejoramiento gradual de los grupos humanos, hasta alcanzar un día próximo la transformación de las estructuras económicas, políticas y so-

(46).- Trueba Urbina Alberto.-Ob. Cit. P. 121 a 122.



ciales para el fin de una real, eficiente y verdadera reivindicación para las clases laborantes.

Ya apuntamos con antelación, que el Derecho del Trabajo es una rama del Derecho Social, y que rige las relaciones obrero-patronales a fin de lograr el bienestar social integral, dentro de un orden de justicia Social, pero nuestro artículo 123, no solamente -- se refiere al Derecho del Trabajo sino también a la Previsión Social, que tiene por objeto ordenar todas aquellas medidas destinadas a -- evitar y compensar los riesgos naturales a que está expuesto el trabajador, con motivo de la labor que desempeña. Así como todo lo relativo a la Seguridad Social, vivienda obrera, educación de los -- trabajadores, protección para la mujer y el niño, etc. El Derecho del Trabajo y la Previsión y Seguridad Social, forman una unidad -- de bienestar colectivo para las clases trabajadoras.

Ya apuntábamos en las primeras líneas del presente inciso, que existían algunas variantes en la interpretación del Derecho del Trabajo entre los diferentes autores, no nos interesa hacer estos -- apuntamientos con fines calificadores, porque no es nuestra intención, ni tenemos la capacidad intelectual para hacerlo, tampoco --- buscamos ninguna fricción entre ellos, simplemente queremos señalar las variantes, o los diferentes puntos de vista.

Nos indica nuestro Maestro Trueba Urbina. Que el Derecho Laboral Mexicano, no es un Derecho que regule relaciones entre el capital y el trabajo, tampoco es un derecho de coordinación - de los factores de la producción, ni tampoco un derecho equilibrador.

Sino un estatuto revolucionario, eminentemente social en favor -- de los trabajadores, es un Derecho que protege en todas sus ma-- nifestaciones a los trabajadores, a la clase proletaria, a los que-- viven del esfuerzo de trabajo.

Porque los empresarios o patrones no son personas, por-- que solo personifican a categorías económicas y el Derecho del -- Trabajo no es un Derecho inherente a las cosas, sino un Derecho-- de la persona humana.

Para concluir con este inciso, apuntaremos la definición-- del Derecho del Trabajo que nos proporciona el maestro Alberto -- Trueba Urbina; El Derecho del Trabajo es el conjunto de princi-- pios, normas e Instituciones que protegen, dignifican y tienden a-- reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o -- intelectuales, para la realización de su destino histórico, sociali-- zar la vida humana. (47)

**CAPITULO TERCERO. -ORGANIZACION JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**A). - PANORAMICA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**B). - LEGISLACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.**

**C). - CONCEPTOS JURIDICOS BASICOS.**

**D). - EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.**

**E). - FINALIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

A).- PANORAMICA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Primeramente apuntaremos que los conceptos jurídicos básicos de la seguridad social, no los encontramos dentro de ningún ordenamiento de carácter coactivo Internacional, es decir, no existe una norma supraestatal que regule la seguridad social en todo nuestro mundo humano. Es verdad que se ha buscado una seguridad social integral, pero no por medios coactivos, sino por tratados o convenios internacionales, que de una u otra forma sí han repercutido en la voluntad de cada Estado en particular, dando pauta al nacimiento de una ley reguladora que encaje con las exigencias y demandas de cada estado en particular, tomándose en cuenta el proceso de desarrollo y economía de cada nación en particular.

Para redondear un poco más esta idea del Derecho Nuevo en el mundo, hemos querido apuntar algunas de las causas que motivaron o que hicieron surgir con fuerza propia a la Seguridad Social, ya no como una limosna que el obrero le demanda al patrono o al Estado, sino ya como un verdadero Derecho Social.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en que hubo tanta hambre y miseria, surgieron las normas protectoras a nivel Internacional entre las que destacaron como un himno las siguientes:

La Seguridad Social en la declaración universal de los derechos del hombre, aprobada el 10. de diciembre de 1948 en París, - refiriéndonos en algunos de sus artículos: que toda persona como --

miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a tener el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables en el desarrollo de su personalidad.

Es decir, toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure junto con su familia, la salud, el vestido, la vivienda y la alimentación. Asimismo tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros en caso de pérdida o disminución de sus facultades físicas o intelectuales.

La Organización Internacional del Trabajo y la Seguridad Social. - Este organismo internacional, renovado en 1946 apunta: que para que exista una paz Universal y permanente, no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social, que por desgracia existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que puede originar un rompimiento de esa paz que todos anhelamos. Por tal razón es preciso mejorar urgentemente dichas condiciones en lo concerniente a los salarios que aseguren una vida decorosa, una protección para el trabajador, contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes de trabajo, a la protección de los niños esperanza viva del futuro de la sociedad mundial.

La Oficina Internacional del Trabajo ha señalado como principios en el desarrollo de la Seguridad Social algunos puntos de vis

ta que por importancia transcribimos. La protección total coordinada de las diversas contingencias, que sin culpa del trabajador, pueden traer como resultado la pérdida temporal o permanente -- del salario, asistencia médica y asignaciones familiares.

Seguridad de recibir las prestaciones, que aún siendo médicas permitan mantener un nivel de vida socialmente aceptable -- y se otorguen en virtud de un derecho legal bien establecido, donde exista una gran coordinación de ayuda mutua entre ricos y pobres, como personas o como estados, mediante una solidaridad -- social para todos.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social. - En Santiago de Chile, en el año de 1942, se llevó a cabo la primera -- Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Entendiendo por esto, una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de sus miembros activos, preparar el sendero de las generaciones futuras y sostener a las generaciones eliminadas de una vida productiva, es decir, a los --- desempleados por falta de fuentes de trabajo.

La declaración de Filadelfia sobre Seguridad Social. - En la declaración de Filadelfia del 10 de mayo de 1944, se reafirmaron principios fundamentales entre los que se señalaron: que la pobreza en cualquier lugar del mundo, constituye un peligro para la --- prosperidad y que mediante una coordinación nacional e interna--- cional, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen el derecho --

de perseguir su bienestar material y su desarrollo intelectual en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica y social. Fomentar entre todas las naciones del mundo programas que permitan alcanzar la plenitud del empleo, la elevación de los niveles de vida, en lo político, económico y social para el bienestar humano.

Que la extensión de la seguridad social se manifieste en todos sus campos de aplicabilidad, tal como asistencia médica completa, protección adecuada de la vida, de la salud, de la infancia y de la maternidad, suministro de alimentos, vivienda, recreo y vestido; para todo ser humano, sin importar edades, sexos, lenguas ni colores.

Sexta reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en México. - En esta sexta reunión celebrada en nuestro país del 14 al 27 de septiembre de 1960, los representantes de México después de una serie de intercambios ideológicos propusieron a las delegaciones de los organismos internacionales, así como a los de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, un proyecto titulado: Declaración de principios de Seguridad Social Americana en la que se apunta; que en la medida propia de la esfera de acción de los gobiernos, de las facultades que les confieren sus Constituciones Políticas y de la competencia de las Instituciones, la Seguridad Social implica:

1. - Garantizar que cada ser humano contara con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel --- adecuado a su dignidad.

2. - Permitir el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales que la civilización ha creado para beneficio del hombre.

3. - Establecer las condiciones necesarias para que cada persona y cada pueblo puedan vivir sin temor, sin amenazas y sin recelos.

4. - Enseñar que nada se consigue sin el esfuerzo propio - y que es antisocial la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones que justifican el goce de las garantías y de los derechos.

5. - Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su propia capacidad, el rendimiento de sus esfuerzos. La utilidad de sus tareas, para obtener un sano bienestar en beneficio de su --- familia, de su comunidad y de su nación.

6. - Fortalecer el ejercicio real de las libertades, mediante un combate sistemático en contra de la miseria, de la ignorancia, de la insalubridad, de la necesidad, del abandono y del desamparo.

7. - Dar facilidades para que las grandes mayorías disfruten de una sana alimentación y de una habitación digna.

8. - Crear las condiciones indispensables para estimular la solidaridad entre los hombres y entre los pueblos.



9. - Advertir que la prosperidad debe ser indivisible y ---  
comunmente compartida como un único medio de vigorizar la de--  
mocracia política, la democracia económica y el disfrute de la se  
guridad social.

10. - Contribuir para que la distribución del ingreso nacio--  
nal sea cada vez más equitativo, según la capacidad de las perso--  
nas, su responsabilidad individual y social y su aportación al bie--  
nestar colectivo y que para que su redistribución se realice ins--  
pirada en la satisfacción general.

11. - Promover el constante ascenso de los niveles de vida  
de la población, la consolidación del patrimonio económico, so--  
cial y cultural de cada pueblo.

12. - Asegurar a cada persona la oportunidad de un sitio --  
en el campo de la producción, con retribución adecuada a sus ---  
necesidades individuales y familiares.

13. - Auspiciar y promover el conocimiento y el goce de --  
los niveles culturales y de una sana recreación.

14. - Constituir un amparo eficaz contra los riesgos, pre--  
viniéndose en la medida de lo posible, y luchar con los mejores --  
recursos contra la enfermedad, la invalidez y el desempleo, prote  
ger la maternidad, el estado familiar, el curso de la vejez y las -  
necesidades creadas por la muerte.

15. - Iniciar, desarrollar y ampliar las prestaciones fami--  
liares y sociales en favor del progreso individual, familiar y el de

la comunidad de que se forme parte.

16.- Estimular la conciencia de cooperación, de ayuda mutua, de solidaridad para las tareas que exige el desarrollo de las comunidades y de los pueblos, enfatizar la acción para transformar la vida del campo, hacer el trabajo del campesino más remunerador; atenderlo en las contingencias de su trabajo, en sus enfermedades y en los riesgos de la subocupación, de la desocupación, de la vejez y de la muerte.

17.- En consecuencia, ampliar en la medida que lo permitan las circunstancias políticas, económicas y jurídicas el radio de acción de los Seguros Sociales hacia una concepción integral de la Seguridad General, alentando los nuevos factores de bienestar que sea dable realizar, en un ambiente de paz social, que permita avances constantes a un fortalecimiento de la Justicia Social, destino último de la presente declaración de México.

Una vez que hemos apuntado algunos de los Tratados Internacionales sobre la Seguridad Social y en los cuales no existe un ordenamiento coercitivo que haga cumplir una disposición de carácter mundial, trataremos de ubicarnos dentro de la organización nacional sobre la Seguridad Social. (II)

#### B).- LEGISLACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

##### PRIMER PROYECTO DE LEY SOBRE SEGUROS SOCIALES EN MEXICO.

Alvaro Obregón, el 2 de junio de 1921, aprobó el proyecto de -

(II).- De la Cueva Mario. - El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. -  
Editorial Porrúa 2a. Ed. 1974 Pág. 26 a 28.

Ley para la creación del Seguro Social Voluntario, mediante el aumento del 10% sobre todos los pagos que se verifiquen por concepto de trabajo, reglamentó el precepto de las fracciones VI y IX del Artículo 123 de la Constitución General de la República, no llegó a ser Ley, pero sí fué el primer proyecto.

#### SEGUNDO PROYECTO DE LEY SOBRE SEGUROS SOCIALES.

Stendo presidente de la república el licenciado Emilio Portes Gil, reformó la fracción XXIX del artículo 123, el 31 de agosto de 1929, para establecer los Seguros Sociales con carácter obligatorio, que por causas de la inestabilidad política y social no se llevaron a cabo.

#### TERCER PROYECTO DE LEY SOBRE SEGUROS SOCIALES.

El Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, en 1932 fué investido de facultades extraordinarias por el Congreso para que expidiera la LEY DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO; más por el cambio de gobierno no se cumplió dicho decreto.

En el período de 1934 a 1940, se reconoció una vez más, la necesidad de crear una Ley sobre Seguros Sociales, en la exposición de motivos de la Secretaría de Industria se sostuvo que la forma de garantizarle al Trabajador y ofrecerle un medio para reparar los perjuicios sufridos era la creación del Seguro Social, que junto con el riesgo profesional, está expuesto a la muerte, enfermedad no profesional, invalidez a causa de la edad y la falta de trabajo, por lo cual beneficiaría por una parte al empleador, ya que le libraría de desembolsar sumas crecidas por el pago de primas fijas

En 1934 se elaboró un proyecto de Ley del Trabajo y de la Previsión Social, donde se fijaron las bases sobre las que descansarían la Ley del Seguro Social, que tendría como característica ser obligatorio, constituir un servicio federal descentralizado a cargo de un organismo que se llamaría Instituto de la Previsión Social. Con los principios de gozar de autonomía completa, estar integrado por representantes del Gobierno Federal, de los Patronos y de los Trabajadores, no perseguir fines lucrativos y obtener sus recursos de las aportaciones que se establecieran a cargo del Estado; de los Empleadores y Asegurados. Se otorgarían prestaciones en dinero y en especie, bajo la forma de subsidios temporales, de pensiones e indemnizaciones y, por otra parte, asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de aparatos accesorios, terapéuticos, hospitalarios y de reeducación.

El General Lázaro Cárdenas del Río, envió el 27 de diciembre de 1938, un proyecto de Ley a la Cámara de Diputados que cubriría los riesgos de enfermedades y accidentes, enfermedades y desocupación involuntaria, creándose un Organismo que se denominaría Instituto Nacional de Seguros Sociales, integrado por representantes tanto de los patronos como de los trabajadores y del estado.

La Ley del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución, el artículo 8 transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, el artículo 305 de la Ley Federal del Trabajo y el 22 del capítulo del Trabajo y Previsión Social, el Po-

der Ejecutivo creó el 21 de junio de 1941, la Comisión Técnica que elaboró la Ley del Seguro Social, en la elaboración de la misma, cabe hacer notar a los señores Paul Tixier, Subdirector de la Oficina Internacional del Trabajo y al profesor Emilio Shoenbaum, el cual presentó un estudio financiero y actuarial sobre el proyecto de Ley del Seguro Social Mexicano.

El proyecto aprobado por el presidente Manuel Avila Camacho y enviado al Congreso, fue sancionado por éste el 31 de diciembre de 1942, y publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 1943, quedando ya como una verdadera ley, y solo sufriendo posteriormente reformas, mediante decretos presidenciales con el fin de integrando un número cada día mayor de personas bajo este régimen de seguridad social y un incremento en lo referente al pago de subsidios más acorde a la realidad políticoeconómico y social.

En 27 de diciembre de 1959 el Congreso de la Unión, expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del mismo año, cumpliéndose así una promesa más de los principios revolucionarios de nuestro pueblo.

Asimismo el 27 de diciembre de 1963, apareció la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

#### C).- CONCEPTOS JURIDICOS BASICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los conceptos jurídicos básicos de la seguridad social en Mé-

xico los encontramos en nuestra Carga Magna, de donde surgen los diferentes apartados para regular las leyes reglamentarias que --- deben regir a toda nuestra sociedad y que por su importancia solo apuntaremos a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley de Salubridad y Asistencia, puesto que cada una de ellas cumple con una función social encaminada a proteger los mínimos derechos del hombre por el único hecho de serlo y que constituye el Derecho a la Salud, a la asistencia medico-quirúrgica, hospitalización y medicinas. (12)

Los conceptos jurídicos básicos del seguro social, los encontramos en los artículos 123 apartado A, fracción XXIX y artículo 73 fracción X de la Constitución, así como en la propia Ley del Seguro Social.

Artículo 123 apartado A fracción XXIX. - Se considera de -- utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella --- comprenderá: seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines -- análogos.

Artículo 73 fracción X. - El Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República sobre Leyes y Reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.

(12). - González Díaz Lombardo Francisco. - Ob. cit. pág. 147

Artículo 4º de la Ley del Seguro Social. - El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicios de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

El Seguro Social comprende: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- a). -Riesgos de trabajo.
- b). - Enfermedades y maternidad
- c). - Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- d). - Guarderías para hijos de aseguradas.

El régimen voluntario este tipo de seguro opera cuando no se tiene derecho a la protección por parte del seguro social, por no existir la relación del trabajo correspondiente, el asegurado contrata con la institución su protección ya total o parcial, aportando para tal efecto las cuotas en forma total, para seguir recibiendo las prestaciones y servicios como si estuviera dentro del régimen obligatorio.

Los conceptos jurídicos básicos de la seguridad social en México para los trabajadores al servicio del estado, también se encuentran en el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución, refiriéndonos: la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). - Cubrir los accidentes y enfermedades profesionales y maternidad y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

b). - En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley.

c). - Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes del parto y dos despues del mismo, y además dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, disfrutarán asimismo de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, ayuda para lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d). - Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción -- que determine la Ley.

e). - Se establecerán centros vacacionales y de recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y familiares.

f). - Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones ba-- ratas, en arrendamiento o venta y se hará asimismo un fondo nacio nal de la vivienda para constituir depósitos en favor de los trabaja dores.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, protege a los Trabajadores de la Federación, a los del Departamento del Distrito Federal, a los organismos públicos incorporados al régimen por ley o acuerdo del Ejecutivo. (13)

(13). -Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



El sistema de Seguridad Social se ha ido ampliando de una manera rápida y eficaz, por lo que pensamos que muy pronto la generalidad de nuestra sociedad gozará de una seguridad social en beneficio más que para nosotros para los niños de la actualidad, los que sí verán una verdadera seguridad social integral.

Los conceptos jurídicos básicos de la seguridad social en México, para toda la sociedad trabajadora o no es la que proporciona la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con fundamento legal en el artículo 73 fracción XVI de nuestra constitución.

Dicha Secretaría presta sus servicios gratuitos o colaborando los pacientes con partes mínimas cuando éste la puede cubrir, su programa de salud pública por lo general está encaminada para proteger el futuro mediante vacunaciones masivas a la niñez en prevención de viruela, tosferina, sarampión, paperas, y difteria entre otras, las cuales hasta hace pocos años cobraban miles de víctimas de nuestros infantes.

Con fundamento en los artículos 3º, 5º, 174, 177 y 180 del Código Sanitario, según publicación en el Diario Oficial del 8 de septiembre de 1976, se garantizan los servicios de salud mediante consulta externa u hospitalización, para todos aquellos individuos que carezcan de medios propios para hacerlo, en los nosocomios particulares mediante un contrato que celebren con las autoridades de Salubridad y Asistencia, para este fin se elaborarán estudios socioeconómicos para determinar si los enfermos tienen o no capacidad contributiva para pagar. Este estudio lo trataremos más

detenidamente en páginas posteriores en el capítulo referente a la Solidaridad Social.

Una vez señalados los conceptos jurídicos básicos de la -- Seguridad Social en México, dentro de los tres organismos de mayor importancia en nuestro país, daremos algunas definiciones de lo que constituye la Seguridad Social.

Ya señalamos que el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social en México, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos, con tal expresión de la Ley, nosotros pensamos que en un futuro no muy lejano toda la seguridad social de nuestra república, va a recaer -- en este organismo, o cuando menos así parece indicarlo.

Pero mientras esto sucede o no y dado que para muchos es-- tudiosos o críticos de esta materia si existe diferencia entre Segu-- ridad Social y Seguro Social, y aunque la Ley del Seguro Social en -- su artículo 4º dice que la Seguridad Social está a cargo del Seguro -- Social, por lo que no vemos ninguna diferencia. En la exposición -- de motivos enviados por el C. Presidente de la República el 4 de -- diciembre de 1974, a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión expone: La Política social del gobierno de la república tiene -- como objetivos de carácter general, el de la mejor distribución del -- ingreso nacional y el de mayor acceso a sus beneficios por las gran-- des mayorías. En este sentido se encuadran las finalidades de la -- Seguridad Social al garantizar el derecho a la salud, a la asistencia-

médica y a la protección de los medios de subsistencia; las crecientes necesidades de salud y bienestar del pueblo mexicano, requieren de la ampliación y perfeccionamiento del Seguro Social, en estos apun-- mientos del poder ejecutivo tampoco encontramos ninguna diferencia.

En lo que sí estamos de acuerdo es en que la seguridad social, existe desde la misma aparición del hombre, pero de una manera muy rudimentaria y que a partir de la Segunda Guerra Mundial se ha venido perfeccionando, por medio de los tratados y convenios internacionales, así como con las influencias que inyectaron los grandes hombres que -- fueron Carlos Marx, Federico Engeles, Hobbes, el Papa León XIII, -- los Flores Magón, un poco más reciente entre otros. Pero lo que sí -- es innegable es que esta comunión vino a tener luz propia a partir del nacimiento de la ley del seguro social, después de una serie de inten-- tos por elaborar esta ley, por fin el 19 de enero de 1943, se logró este objetivo que venían peleando nuestros constituyentes de 1917.

También estamos de acuerdo en que el seguro social funciona -- con las aportaciones que le proporciona el gobierno federal, los patro-- nes y los trabajadores y que para los fines de pagar subsidios solo -- opera los asegurados o beneficiarios, pero en lo que se refiere a las-- atenciones médicas en todas sus manifestaciones, no se niega a nin-- guna persona con derecho o sin él.

DEFINICION DEL SEGURO SOCIAL. -El seguro social es la -- parte de la política social que se dirige a proteger contra las conse-- cuencias económica, sociales y de salud, de fenómenos más o me-- nos casuales cuyo costo no puede cubrirse por los riesgos ordinarios

dentro del presupuesto de un trabajador o de todo ciudadano, fenómeno que con datos de la estadística pueden ser valuados para una colectividad amenazada por los mismos riesgos, siempre que esa colectividad sea lo suficiente numerosa y obligada al aseguramiento por una Ley.

En todo caso es un sistema destinado a defender la economía del trabajador, protegiendo el salario y poniéndolo a cubierto de las disminuciones que puedan sufrir por la multitud de riesgos a que éste se encuentra constantemente amenazado en el desempeño de sus actividades, riesgos objetivamente creados por el equipo mecánico que maneja o por las condiciones del medio en que se desenvuelve.

Si tales amenazas se realizan causando accidentes o enfermedades, el seguro social, o la seguridad social, viene a cubrir o reparar sus consecuencias, evitando la destrucción de la base económica de la familia, o de una carga que resultaría muy difícil de soportar por todo sujeto económicamente débil.

El maestro Mario de la Cueva nos dice: El Seguro Social es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una Institución pública queda obligada mediante una cuota que pagan los trabajadores, los patrones y el estado o solamente alguno de éstos, entregar al asegurado o beneficiarios y que deben de ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realice alguno de los riesgos a que están expuestos en el desempeño de su trabajo o por causas de tránsito de su hogar al centro del trabajo, o de éste a aquél.

Es decir, es la parte de la seguridad social obligatoria -- que bajo la administración o vigilancia del estado previene y protege a los trabajadores por la pérdida o disminución de ganancias, como resultado de la realización de los riesgos naturales o sociales a que están propensos.

La Seguridad Social es pues, una de las funciones del Estado al planear, organizar y realizar su política social, entendiendo por ésta al conjunto de tendencias y medidas sistemáticas, cuyo objetivo primordial es regular las relaciones de las clases y estamentos entre sí, en relación con los poderes públicos, haciendo resaltar en todos sus momentos la equidad y la igualdad en los mínimos derechos del ser humano.

Bajo el denominador común de seguridad social, los estados modernos establecen diferentes y complejos servicios sociales, -- sujetos a administraciones centralizadas o descentralizadas, partiendo todos ellos de su política social interna y de acuerdo a su -- desarrollo político, económico y social.

La generalidad de las definiciones nos muestran claramente -- que el objetivo primordial es el de proteger a la clase económicamente débil, en este caso, al trabajador ya que con lo único que -- cuenta es con su salario a cambio de su trabajo.

D. - EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

¿Es de hecho o de derecho el Instituto Mexicano del Seguro Social como Organismo Descentralizado?. - Para tal efecto debemos de analizar en primer lugar, la ley para el control por parte del -- Gobierno Federal, de organismos descentralizados y empresas de -- participación estatal en su artículo 2o. el cual nos indica: son organismos descentralizados; las personas morales creadas por la ley -- del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, cua-- lesquiera que sea la forma o estructura que adopten, siempre que -- reunan los siguientes requisitos:

a). - Que su patrimonio se constituya total o parcialmente -- con fondos o bienes federales o de otros organismos descentraliza-- dos, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte -- u otorgue el gobierno federal o con el rendimiento de un impuesto -- específico.

b). - Que su objeto o fines que sean la prestación de un servi-- cio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad -- de la nación, la investigación científica o tecnológica, la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, encontra-- mos que se trata de una persona moral, creada por una ley expedi-- da por el Congreso de la Unión, como lo es la Ley del Seguro Social, su patrimonio se constituye parcialmente con fondos federales y su -- objeto y fines son la prestación de un servicio público, es decir es --

una actividad directa del estado autorizada a los particulares, creada y controlada para asegurar de una manera permanente, regular, continua y sin lucro la satisfacción de necesidades colectivas.

Se reúnen pues todos los requisitos que nuestro derecho positivo vigente exige para considerar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

I. - La exposición de motivos de la ley original indica que: - se encomienda la gestión del sistema a un organismo descentralizado, porque ofrece respecto del centralizado ventajas de consideración entre las que se encuentran, una mayor preparación técnica de sus elementos directivos surgida de la especialización. Una democracia efectiva en la organización del mismo, pues permite a los directamente interesados en su funcionamiento intervenir en su manejo. Atraer donativos de los particulares, que estarán seguros de que, con los mismos, se incrementará el servicio a que los destinan sin peligro de confundirse con los fondos públicos; así como para inspirar una mayor confianza a los individuos objeto del servicio, es decir para los asegurados, los cuales aportan sus cuotas obrero-patronales que junto con la ayuda del Gobierno Federal constituyen el total del patrimonio del Seguro Social.

II. - Acertados o no los puntos de vista de la exposición de motivos, lo cierto es que el hecho de fundarse una Institución descentralizada se ha alejado al Seguro Social de los vicios que por lo general encajan en la burocracia, como son: la lentitud en la resolu-

ción de los problemas que se les presenta, eliminándose trámites -  
demasiados engorrosos y que por su especial naturaleza requieren-  
celeridad en el otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero  
a que los obliga su ley constitutiva.

Resulta pertinente hacer una breve digresión; al decir ---  
que nuestro sistema jurídico administrativo es de facultades expre-  
sar, es decir, las autoridades no pueden hacer sino aquello para lo  
cual están expresamente facultados, surgiendo aquí la necesidad de  
encontrar fundamento legal para el Congreso de la Unión o para el -  
Ejecutivo. Para crear organismos descentralizados. La Constitu--  
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 --  
fracción XXXI, dan por hecha la existencia de los mismos, y la ley  
para el control por parte del Gobierno Federal, de los organismos--  
descentralizados y empresas de participación estatal, simplemente-  
menciona los requisitos que deben cumplirse para considerar que --  
un organismo es descentralizado o una empresa es de participación-  
estatal. Por esta razón se ha llegado a sostener que es inconstitu--  
cional cualquier ley que crea un organismo descentralizado.

Sin embargo, no compartimos esta opinión porque todos --  
sabemos que el Estado es una persona moral de derecho público, -  
artículo 25 del Código Civil, que actúa como tal en cuanto a los ac--  
tos de esa naturaleza, o como persona del derecho privado en quan-  
to a los actos de este ámbito, resultaría absurdo que, si las perso--  
nas físicas de derecho privado puedan crear personas morales, ta--



les como sociedades y asociaciones, tal facultad no la tuviera el --  
Estado.

Lo que pasa es que varía el procedimiento para la crea--  
ción de esas personas morales, que en derecho privado se consti--  
tuyen conforme al Derecho Civil o Derecho Mercantil en su caso;=  
y por lo que se refiere a los organismos descentralizados deben --  
de crearse por Ley del Congreso de la Unión o por Decreto del Po--  
der Ejecutivo Federal, es decir, la facultad de creación se encuen--  
tra implícita en la personalidad misma del Estado.

En consecuencia, aunque la Institución del Seguro Social -  
está relacionada con toda la clase laborante, esta relación es indi--  
recta, en tanto que existen sujetos relacionados directa e indírec--  
tamente, con aquélla, estos sujetos son: el Estado, los Patrones y -  
los Trabajadores.

Por Estado debemos entender la Administración Pública, -  
o más concretamente, el Poder Ejecutivo, el cual designa al Di--  
rector General, a los representantes de la Asamblea General, al -  
Consejo Técnico y a la Comisión de Vigilancia del Instituto Mexica--  
no del Seguro Social.

Además por conducto de la Secretaría de Hacienda y Cré--  
dito Público aporta dinero en efectivo, y el Ejecutivo proporciona -  
elementos de cobro por el procedimiento económico coactivo que -  
es utilizado para los cobros de los Créditos Fiscales, igualmente--  
proporciona el auxilio de la fuerza pública para exigir el pago a --

todos aquellos patrones que hayan incurrido en mora.

El estado como expresión de la voluntad del pueblo mexicano, tiene en consecuencia los elementos siguientes derivados de --- los artículos de la Constitución números 39, 40 y 41, para organi--zarse como mejor le convenga y así tenemos.

Artículo 39. - La soberanía nacional reside esencial y --- originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pue--blo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo - tiempo el inalienable Derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.

El Artículo 40 nos dice: es voluntad del pueblo mexicano--constituirse en una República Representativa, Democrática, Fede--ral, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concer--niente a su régimen interior; pero unidos en una Federación esta--blecida según los principios de esta ley fundamental.

Y el artículo 41 nos indica: El pueblo ejerce su soberanía--por medio de los Poderes de la Unión en los casos de competencia - de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes - interiores, en los términos respectivamente establecidos por la -- presente Constitución Federal, y las particulares de los Estados, - las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del -- pacto Federal.

Por lo tanto descentralizar, no es independizar, sino so--lamente alejar o atenuar de la jerarquía administrativa, conservando el poder central limitadas facultades de vigilancia y de control.

Descentralizar, dice Waline, es retirar poderes a la autoridad central para transferirlos a una autoridad de competencia --- menos general, es una técnica de administración y de organización pública.

#### CONCEPTO DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

La Descentralización administrativa es una forma de organización mediante la cual se integra legalmente una persona de derecho público, para administrar los bienes, con relativa independencia del Poder Central, sin desligarse de la orientación Gubernamental.

#### FORMAS DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

Los autores modernos de Derecho Administrativo adoptan --- criterios variados, para clasificar las formas descentralizadas, --- como personas jurídicas exclusivamente administrativas.

Unos clasifican a los organismos descentralizados en dos grupos, en cambio otros lo hacen entres.

El maestro y doctor en Derecho Administrativo y Teoría General del Estado, Andrés Serra Rojas, hace la siguiente clasificación.

- a). - Descentralización Administrativa Territorial o Regional, y
- b). - La descentralización Administrativa por Servicio.

El Maestro Gabino Fraga, agrega un tercer grupo llamado Descentralización Administrativa por Colaboración.

### DE LA DESCENTRALIZACION TERRITORIAL O REGIONAL.

Esta responde a una forma democrática en la que las poblaciones tienen una ingerencia determinante, ya que entrega el poder central, a los gobernadores, para que éstos libremente puedan seleccionar los mejores elementos de la región, creando con ello un ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que atienda las necesidades particulares de esa Entidad Estatal y lógicamente abarcando a sus municipios.

### LA DESCENTRALIZACION TECNICA O POR SERVICIO.

Es una forma de Organización Administrativa mediante el cual el poder Legislativo, crea el Régimen Jurídico de una persona de Derecho Público, con una competencia limitada y especializada para atender determinadas actividades de interés general y por medio de procedimientos técnicos.

### ELEMENTO DE LA DESCENTRALIZACION POR SERVICIO.

El Estatuto Legal del Servicio Público Descentralizado debe comprender los conceptos siguientes:

Por medio de una Ley que expida el poder legislativo se crea una persona Jurídica de Derecho Público a la que se encomiendan fines de interés general.

La noción de personalidad jurídica es indispensable para individualizar y fijar la competencia limitada del órgano, no siendo exclusivo del régimen descentralizado, ya que existen formas centralizadas que les provee de personalidad jurídica para el ejercicio de sus funciones.

La Ley debe regular la estructura y el funcionamiento de

la entidad descentralizada, precisando sus fines, denominación, patrimonio, órganos, relaciones con su personal, relaciones con los usuarios del servicio y demás actividades propias de su organización.

El Estado debe señalar cuáles son las relaciones y vinculaciones entre la Institución y el Poder Central, puesto que con ellas se precisa su verdadera naturaleza como Organismo Descentralizado.

Autonomía Técnica, no es independencia, porque el Estado refleja sus vínculos con sus organismos, solo que se reserva la Tutela Administrativa con medios eficaces de control para mantener la Unidad Política; y estos medios son: la facultad que tiene el Poder Legislativo para modificar la ley respectiva, el nombramiento de Consejeros, Directores, Gerentes, Personal Técnico Superior, Control de sus Presupuestos y Revisión de su Acción Económica.

Son tantas las actividades que tiene que desarrollar el Estado, que se auxilia de los Organismos Descentralizados para el cumplimiento de algunas de sus funciones, otorgándoles autonomía orgánica y autonomía técnica. (14).

Por lo que se refiere a la base jurídica para los organismos descentralizados los encontramos en los artículos 73 frac----

(14). Serra Rojas Andrés. -Derecho Administrativo, tercera Edición, Editorial Porrúa. -México 1965, págs. 119 y 471.

ción XXX y en artículo 123 fracción XXXI del Ordenamiento Constitucional, así como en el artículo 2o. de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y -- Empresas de participación estatal publicada en el Diario Oficial el 31 de noviembre de 1970.

El artículo 123 fracción XXX Constitucional dice: El Congreso tiene facultad para expedir todas las leyes que sean necesarias, a -- objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

El Artículo 123 fracción XXXI Constitucional dice: El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán: Fracción XXXI la aplicación de las leyes del trabajo corresponden a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a la -- industria textil, eléctrica, cinematográfica, huleira, azucarera, minería, petroquímica, metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los -- mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas -- sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, hidrocarburos, cemento, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizadas por el Gobierno Federal; -- empresas que actuen en virtud de un contrato o concesión federal y las Industrias que le sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos que afecten a -

dos o más entidades federativas; a contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa, y por último las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patronos, en forma y términos que fija la Ley respectiva.

Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de participación Estatal. Artículo 2o. que a la letra dice: para los fines de este capítulo son organismos descentralizados las personas morales creadas por la Ley del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, cualesquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre que reúnan los siguientes requisitos.

1. - Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte el Gobierno Federal o con el rendimiento de algún impuesto específico; y

2. - Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedades de la nación, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Podemos señalar como características de los Organismos Descentralizados las siguientes:

a). - La prestación de un servicio público permanente y uniforme.

- b). - Personalidad Jurídica propia.
- c). - Patrimonio propio.
- d). - Ausencia del lucro en la prestación del servicio.
- e). - Separación de la Administración Central.
- f). - Intervención del Poder Público.
- g). - Delegación de funciones por parte del Estado (15).

Una vez analizadas las características de los organismos descentralizados, encontramos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, sí reúne los requisitos señalados por la propia Ley. Y así lo estipula el artículo 5o. de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: La Organización y Administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, está a cargo de Organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cuanto al financiamiento del Instituto, este se obtiene por las aportaciones de los trabajadores, de los patrones y del Estado. (16).

En algunos casos cuando los salarios de los trabajadores sean iguales a los mínimos que consagra nuestra Ley Federal del Trabajo, las cuotas para el Seguro Social serán integradas por los patrones en su totalidad.

(15). - Fraga Gabino, -Derecho Administrativo 10o. Edición. -Editorial Porrúa. -México 1963. - Pág. 231.

(16). - Ley del Seguro Social 1975. Edición. I.M.S.S.



E). - FINALIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Creemos fervientemente como un hecho positivo que la finalidad que persigue el Instituto Mexicano del Seguro Social, es garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica y a la protección de los medios de subsistencia.

Garantizar a la clase trabajadora económicamente débil y a todos aquellos que dependan económicamente de él, la salud y el bienestar en todas sus manifestaciones.

Este régimen de Seguridad Mexicano, con base en los mandamientos legales que lo rigen, se encuentran en constante transformación en busca de un mayor beneficio en sus diversas prestaciones, en especie o en dinero, con el fin de cumplir con una obligación que se le ha encomendado por parte del Gobierno Federal y del propio pueblo.

Las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, se agrupan en tres grandes ramas.

1. Prestaciones en especie.
2. Prestaciones en dinero.
3. Servicios Sociales.
  1. Las prestaciones en especie comprenden:
    - a).- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
    - b).- Servicio de Hospitalización.
    - c).- Aparatos de prótesis y ortopedia.
    - d).- Rehabilitación y
    - e).- Guarderías para hijos de aseguradas.

El cuidado de la salud es uno de los aspectos más importantes de la Seguridad Social, los servicios médicos de régimen de seguridad social mexicana, atienden y cuidan de la salud de su población en el triple aspecto de prevención de las enfermedades, de la curación de los pacientes y de su rehabilitación, es decir, su campo de acción se extiende a la prevención de la salud misma, a efecto de impedir hasta donde sea posible la presencia de las enfermedades, y cuando ésta se llega a presentar, el Seguro Social dispone de todos los medios económicos, técnicos y humanos para erradicarla eficazmente, y cuando la enfermedad o el accidente dejan en sus víctimas su trágica huella, física o espiritual, el Seguro Social dispone de los elementos necesarios para su rehabilitación.

La protección en materia de asistencia médica es tanto para el asegurado como para sus beneficiarios, con las solas limitaciones de parentesco y dependencia económica.

La protección al trabajador en caso de enfermedades o accidentes en el trabajo, no se reduce a la mera atención médica, sino que se extiende proporcionándole los recursos económicos en la medida señalada en la Ley, debiendo ser suficientes para garantizar la subsistencia que una familia requiere.

Riesgos Profesionales. El distinguido maestro Alberto Trueba Urbina, hace un comentario respecto al cambio de dicho término, en el título Noveno de la nueva Ley Federal del Trabajo reformada diciendo: se substituye el concepto de riesgo profesional por el de trabajo, que la doctrina extranjera utiliza para incluir en éste los ac-

identes y enfermedades que sufren los trabajadores en el desempeño de sus labores o con motivo de éstas. Aclarando que no tiene mayor importancia dicho cambio en la terminología. (17).

Riesgos de trabajo. Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Accidentes de trabajo. - Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente.

Quedando incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Enfermedades Profesionales o del Trabajo. - Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vé obligado a prestar sus servicios, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos, o biológicos.

Enfermedades no profesionales. Son todas aquellas adquiridas fuera del trabajo, y sin haber sido motivadas por éste, viniendo a ser las llamadas enfermedades generales propias y naturales de cualquier organismo humano.

(17). - Trueba Urbina Alberto y Jorge Trueba Barrera. - Nueva Ley --  
Federal del Trabajo. - Edit. Porrúa 23a. edición. - México 1974.

Maternidad. - La mujer asegurada tiene derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, a recibir la atención obstétrica necesaria, así como un subsidio en dinero igual al que corresponde en caso de enfermedad no profesional que le será cubierto durante 42 días prenatales y 42 postnatales. Además de dicho subsidio la asegurada recibirá una canastilla con una serie de artículos que le son útiles tanto a ella como a su hijo, sirviendo para completar el total de su salario.

Ayuda para lactancia, esta ayuda se proporciona por un período de seis meses y consiste en darle a la madre de la criatura la leche necesaria para la alimentación de éste variando de acuerdo a su peso y a su edad.

La asistencia obstétrica se proporciona también a la esposa o concubina del trabajador, ésta última gozará de sus beneficios siempre y cuando haya vivido con él como si fuera su esposa durante los cinco años anteriores al parto, o con la que tenga hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Como es lógico éstas no reciben subsidios.

Guarderías. - Del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas, este ramo del seguro cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el capítulo relativo de la Ley del Seguro Social.

Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a --- cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, - así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y so- cial, a la adquisición de conocimientos que promuevan la compren- sión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir há- bits higiénicos y de sana convivencia y cooperación, en el esfuer- zo común con propósitos y metas todo de manera sencilla y acorde- a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los ele- --- mentos formativos de estricta incumbencia familiar.

Los servicios de Guarderfa Infantil incluirán el aseo, la - alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, y para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta- -- blecerá instalaciones especiales en zonas convenientemente locali- zadas en relación a los centros de trabajo y de habitación.

Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el fi- --- nanciamiento de las prestaciones de guarderfas infantiles, indepen- dientemente de que tengan o no trabajadora a su servicio, siendo - el uno por ciento de la cantidad que por salario paguen a sus traba- jadores en efectivo por cuota diaria, esto se hizo con el fin de que todos los patrones aportaran su cuota, ya que en un principio solo - se les obligaba a los patrones que tuvieran trabajadoras, es por ello que se reformó la Ley del Seguro Social para que de una manera ge- neral se hiciera la aportación, utilizando o no los servicios de mu- -- jeres trabajadoras.

2.- Prestaciones en Dinero.

Las prestaciones en dinero que establece la Ley del Seguro Social, son los subsidios que se otorgan a los asegurados o a sus beneficiarios en los casos siguientes:

I. - Subsidios por riesgos de trabajo (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

II. - Subsidio por enfermedad y maternidad.

III. - Ayuda para gastos de matrimonio.

IV. - Ayuda para gastos de funeral.

V. - Pensiones por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Basta la enumeración de las prestaciones en especie para entender el propósito del Seguro Social, en la protección del trabajador, en todos los casos en que pudiera suceder como se vé, es otra manifestación de las finalidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Servicios Sociales, éstos comprenden:

I. - Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar.

II. - Centros Sociales Juveniles, Talleres de Capacitación para personas que estén o no aseguradas.

III. - Centros Vacacionales, y;

IV. - Unidades Habitacionales. (18).

Los centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, tu

(18). - Ley del Seguro Social Edición del IMSS. - 1975. -Comentario al Artículo 472.

vieron su origen en la casa de la asegurada, la que se estableció en el año de 1957 y 1958, impartíendoles conocimientos básicos sobre: -- primeros auxilios, cuidados maternos, alimentación, dietética, cocina, corte, costura, confección, cultura de belleza, decoración, danza, educación física, cuidados higiénicos, arte dramático, bailes regionales entre otros, teniendo como finalidad, fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como para contribuir a la elevación -- general de los niveles de vida de nuestra población.

Por todo lo señalado de una manera general creemos firmemente que las finalidades del seguro social, no están concluidas y que por el contrario cada día busca las mejores formas de hacerse llegar a todo nuestro pueblo y que el fin final, será cuando todos los mexicanos ricos y pobres gocen de estos beneficios y que nos olvidemos que el Seguro Social solo sea para los trabajadores, tratemos de desarrgar este sistema clasista que perjudica enormemente al conglomerado social que constituye nuestro territorio nacional.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo, de su personalidad, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, como se ve es una manifestación de solidaridad social nacional e internacional.

**CAPITULO CUARTO. -DEL SEGURO SOCIAL A LA SOLIDARIDAD SOCIAL.**

**A). - ORIGEN Y EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**B). - LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEGURO SOCIAL.**

**C). - FINALIDADES DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL.**



A). - ORIGEN Y EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por naturaleza propia del hombre desde que este nace se encuentra en un seno social, constituido por grupos o tribus, que se protegen y ayudan mutuamente de las adversidades del tiempo, y del medio ambiente en que se desenvuelven. Ya que de otra manera no podrían soportar las exigencias de la propia naturaleza, constituyéndose así una Seguridad Social en sus primeras manifestaciones.

El origen de la seguridad social, se encuentra allí, donde nace el ser humano, donde surgen las primeras necesidades colectivas o individuales, donde hay que dar de comer o de beber al pequeño, donde se tienen que proteger del medio ambiente y de los animales que los acechen.

Cuando al hombre se le presentaron los primeros obstáculos en el medio natural en que vivía, creó una división de funciones para cada sujeto que formara parte de dicho grupo; y así tenemos que hubo sujetos que se dedicaron a buscar los alimentos necesarios para subsistir, otros a la defensa del lugar donde estaban establecidos, tanto de los animales como de otros grupos extraños a su sociedad y otros más se dedicaban a curar a los enfermos o heridos, en bien de la Seguridad Social aunque fuese de una forma incipiente.

Como estos grupos no conocían la forma de cultivar la tierra, tenían que emigrar en busca de alimentos dando como resultado el constante peligro, por lo que tenían que vivir muy unidos en bien de su propia integridad.

Una vez que conocieron más a fondo la caza, la pesca y el cultivo de la tierra, se establecieron en lugares que les proporcionaran estos medios de subsistencia, y por razón natural, unos cultivaron la tierra, otros se dedicaron a la caza y la pesca y otros a la defensa de sus pequeños poblados, bajo la guía y el mando de un jefe, o de un grupo de personas perfectamente seleccionadas, en las cuales depositaban la protección social.

Las formas de manifestación social de mayor relevancia fueron: la aplicación de normas consuetudinarias para dirimir conflictos internos, la orientación para el buen comportamiento y el cultivo de la tierra, así como el arte del manejo de las armas para una mayor defensa de sus pueblos.

Por razón lógica la sociedad fué creciendo y las necesidades se fueron multiplicando, por lo que se hicieron nuevos descubrimientos, nuevas técnicas en las artes y oficios, demandando una mayor seguridad social a los gobernantes en sus diferentes designaciones, naciendo la necesidad de crear al Estado para que éste solucionara las exigencias que le demandara la sociedad a la cual se debía, tornándose cada día más compleja la solución de los problemas sociales, políticos y económicos.

En cuanto el Estado tuvo funciones más complejas dentro de las sociedades modernas, creó a partir de la seguridad, una serie de servicios públicos encaminados a la seguridad social en bien de dicha colectividad, entre los servicios públicos podemos señalar:

los de policía, ejército, administración de justicia, el servicio de limpia, los jardines, panteones, pavimentación, vías de comunicación, escuelas, entre otras.

Por lo que se refiere a la evolución de la seguridad social, podríamos apuntar que es algo en movimiento, algo cambiante, que se va encuadrando dentro de esa gran pirámide que constituye la -- raza humana, según las exigencias mismas del desarrollo, de la -- politización y de los riesgos que la misma sociedad se va creando.

Dicha evolución hace surgir como un paso más firme de la Seguridad Social, al seguro social, como una parte de la política -- social encaminada a la protección de un núcleo de nuestra población como una manifestación de la seguridad social. (19)

El Maestro Justo Sierra, no fué ajeno al problema de la -- Seguridad Social y nos dice: La Seguridad Social vendría a ser, la -- consideración del beneficio del bienestar, y el progreso como deber moral, de orden espiritual y de obligación estatal.

El Maestro Mario de la Cueva, opina de la seguridad so--- cial de la siguiente manera: La Seguridad Social consiste, en pro-- porcionar a cada persona a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducir su vida de una manera digna y humana.

Como podemos observar y hablando de una manera más ob-- jetiva, el concepto de Seguridad Social tiene el anhelo congénito del-

(19). - Alcorta Arreguín Martha Lydia. - Seguro sobre Riesgos Profe-- sionales en México. -1970, Edición IMSS.

hombre, de no carecer de alimentos, casa, vestido, educación; y para que no carezca de esto es necesario que tenga un trabajo -- garantizado.

Así que la Seguridad Social como un medio Institucional- debe de proteger a la sociedad en cada pueblo, proporcionándole - una vida digna, libre, soberana, una paz segura, creada y forta- - lecida por el valor del propio esfuerzo del hombre y del estado -- dentro de una justicia social, que asegure una efectiva distribu- - ción de los bienes materiales y culturales, que en su beneficio ha- creado la humanidad.

Una vez que hemos indicado el origen y evolución de la - seguridad social, dentro del aspecto histórico, trataremos de ac- - tualizar dicho concepto, para definir realmente lo que es la seguri- dad social, se necesitaría un amplísimo estudio y dedicación de la - investigación jurídica-filosófica del bienestar humano, no obstante ello existen diversos autores que pretenden definirla sin poderse - de acuerdo más que en sus aspectos generales.

Para entender el tema de origen y evolución de la seguridad social, es necesario considerarla como un concepto dinámico, es decir en constante movimiento, pues la seguridad implica en sí, un -- fenómeno producido por la acción de una serie de fuerzas en diferen- tes estados variantes, por tal motivo creemos que al pretender los - diferentes autores dar una definición de lo que es la seguridad social, confunden lo que realmente es ésta, con el concepto limitativo de al- guno de sus aspectos.

Para ser más claros, algunos autores confunden lo que es la seguridad social, como parte integrante de un Estado con la Seguridad Social del mundo.

De las diferentes connotaciones que se han apuntado sobre Seguridad Social, hacemos referencia a Abraham Epstein de los Estados Unidos de Norteamérica, que dice: La Seguridad Social, consiste en el deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, de la salud, el derecho a la educación, y al trabajo.

Sin embargo, pensar en una verdadera seguridad social para todos los habitantes de la tierra resultaría utópica en la actualidad, pero no por ello debemos de dejar de luchar por esas mínimas garantías que todo ser humano debe tener.

La seguridad social como ciencia o conjunto sistematizado de principios doctrinarios. - La seguridad social es una ciencia de aplicación en el proceso de estructuración con todos los principios, leyes y normas que le dan una categoría relevante dentro de las ciencias sociales, aunque por mucho tiempo necesite de una manera imprescindible del concurso de otras ciencias, para alcanzar su pleno desarrollo, esta ciencia no se preocupa por resolver problemas metafísicos, pues es experimental positiva, adaptada a la realidad, a la idiosincrasia del pueblo, donde las proporciones universales encuentran su justo complemento en lo particular, armonizándose en un todo orgánico.

La Seguridad Social como un Derecho Social. - El Maestro Mario de la Cueva, considera a la Seguridad Social como una parte del trabajo, y escribe lo siguiente: El Derecho del Trabajo y la Seguridad Social poseen un mínimo fundamento, y su propósito, a pesar de sus diferentes apariencias, es uno solo, y que consiste en asegurar al hombre, una vida digna de todo ser humano. - (20)

Para concluir con el presente capítulo y con el objeto de redondear aún más dicho concepto apuntaremos lo que al respecto nos dice el doctor Alberto Trueba Urbina. El Derecho de la Seguridad Social, es una rama del Derecho Social que comprende a todos los trabajadores obreros, empleados, artesanos, toreros, artistas, deportistas y trabajadores domésticos; para su protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales, y para protegerlos contra todos los riesgos que puedan ocurrirles. - (21)

Sin embargo, nosotros creemos que este concepto es limitativo, porque solamente se están protegiendo a aquellos individuos que de una u otra forma prestan sus servicios a otra, sin tomar en cuenta los marginados y a los desempleados, que entre unos y otros constituyen una cuarta parte de nuestra sociedad, y la cual no es culpable de ese estado indigente en que por desgracia se

(20). - García Cruz Miguel. - La Seguridad Social, bases, evolución, Importancia Económica, Social y Política. - México 1955 pp. 43 a 44.

(21). - Nueva Ley Federal del Trabajo. - Trueba Urbina Alberto y Jorge Trueba Barrera 23a. Edición México 1974.

- 100 -

encuentran, en todo caso el derecho social es quien debería de -  
proteger al través de sus diferentes servicios sociales a estos -  
grupos marginados de nuestra sociedad.

B). - LA SEGURIDAD SOCIAL ENMARCANDO AL SEGURO SOCIAL.

Una vez señalados los conceptos jurídicos básicos de la Seguridad Social en México, nos damos cuenta que el Seguro Social es el -- instrumento básico de la Seguridad Social.

Sin embargo, nosotros creemos pertinente hacer un pequeño - análisis de las disciplinas jurídicas para llegar al punto que nos ocupa - en el presente inciso.

Desde los tiempos de la Roma Antigua, Ulpiano elaboró y --- clasificó a las disciplinas jurídicas en: Derecho Público y en Derecho Privado y decía: el Derecho Público atañe a la conservación de la cosa pública romana y;

El Derecho Privado, es el que se refiere a las relaciones o - intereses de los particulares. (22)

En la actualidad existe un tercer grupo donde se incluye el - Derecho Social, propuesto por nuestro maestro Alberto Trueba Urbina, que llama clasificación tricotómica del derecho, y que junto con el Derecho Público y con el derecho privado, agrega un nuevo Derecho que es el Derecho Social.

En su tratado de Legislación Social, hace un estudio fundamen - tado de este Nuevo Derecho y propone lo que él llama Clasificación -- Tricotómica del Derecho, partiendo del enunciado del ilustre Jurista - Romano, ya que considera incompleta dicha clasificación, puesto que -

(22). - De la Cueva Mario. -Ob. Cit. P. 66



deja al margen a un importante grupo de normas, que no pertenecen por su esencia y naturaleza ni al gobierno ni a la actividad de los -- particulares, y dice, que por esta razón los juristas se rompían la cabeza porque no sabían donde incluirlas, si dentro de uno u otro -- de los viejos términos, dando cabida a una serie de confusiones dentro de la división hecha por Ulpiano o clasificación dicotómica del - derecho.

Así que al clasificarse los conceptos distintivos de socie-- dad y estado apareció incompleta, porque los intereses de la so--- ciedad no siempre coinciden con los del Estado.

Por tal motivo propone su clasificación para resolver el -- problema dicotómico del Derecho, donde hay que tomar en cuenta - tres elementos que son: individuo, sociedad y estado, de donde se - derivan tres especies de relaciones: individuales, sociales y esta-- tales. Ulpiano solo tomó en cuenta a dos de estas relaciones; indi-- viduales y estatales, regulando las primeras por medio del Dere-- cho Privado y las segundas por medio del Derecho Público.

Los estudiosos del derecho, posteriores a Ulpiano inclu-- yeron algunas relaciones sociales tanto en el derecho público, como en el derecho privado, lo que motivó una serie de polémicas sin que nadie pudiera hacer valer su razón, por lo que hoy se propone cla-- sificar al derecho tricotómicamente para evitar desajustes que a la postre vienen repercutiendo en la propia sociedad.

El Derecho Privado está constituido por normas que regulan las relaciones del hombre individuo.

El Derecho Social lo integran las normas que tutelan a la sociedad obrera, campesina, artesanos y a los grupos humanos económicamente débiles, en sí al hombre masa, al hombre colectivo.

El Derecho Público, es el que trata del Estado y de las funciones del gobierno.

Cabe hacer notar, que para muchos juristas actuales no existe ninguna modificación y siguen considerando al derecho social, como una rama del Derecho Público, sin embargo, nosotros creemos que van a cambiar su postura una vez que se interesen más por esta disciplina. Por otra parte, toda reforma de esta u otra materia tienen que sufrir críticas en su nacimiento o desarrollo, para tomar fuerza propia en su proyección futura, además recordemos que nuestra propia Constitución fué enormemente criticada, y sin embargo no sufrió ninguna modificación en su origen. (23).

DENOMINAMOS NUEVO DERECHO SOCIAL al conjunto de normas tutelares de la sociedad y de sus grupos débiles, obreros, campesinos, artesanos, consignadas en las constituciones modernas y en los Códigos Orgánicos o Reglamentarios.

LA LEGISLACION SOCIAL SE INTEGRA por el conjunto de derechos al trabajo, a la tierra, a la educación, a la cultura, a la asistencia médica y a la seguridad social, que no corresponden ni

(23). - Trueba Urbina Alberto. - Nuevo Derecho del Trabajo. - Editorial Porrúa 3a. edición. 1975 pp 151 a 152.

al derecho público ni al derecho privado. Son derechos específicos de todo hombre vinculado socialmente.

#### RAMAS FUNDAMENTALES DE NUESTRO DERECHO POSITIVO.

1. - Derecho del Trabajo y de la previsión y seguridad sociales; que regula las relaciones obrero-patronales y que protege a la clase obrera, estableciendo un mínimo de derechos irrenunciables.

2. - El Derecho Agrario. - Que es una parte del derecho social, refiriéndose a la propiedad de la tierra, a su distribución en busca del mayor beneficio de personas socialmente marginadas.

3. - El Derecho Económico. - Que estudia y procura establecer una equitativa distribución de los bienes, servicios y cargas de la colectividad.

4. - El Derecho Cooperativo. - Que estudia y tiene por objeto ordenar a individuos de la clase trabajadora, que se organizan aportando su trabajo personal o utilizando los servicios que la misma se traza, ya sean productores o consumidores.

5. - El Derecho a la Asistencia Social. - Que incluye todas las prestaciones médicas, no como un servicio altruísta, sino como un Derecho de todo ser humano.

6. - El Derecho de la Seguridad Social. - Comprende no solamente los servicios médicos en caso de enfermedad, sino que su finalidad es la de proteger a todo ser humano, contra la pobreza, la ignorancia, y la inseguridad, es decir, se proyecta a todas las

clases económicamente débiles.

Así que el Derecho Social, es un conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las demás clases sociales dentro de un orden de justicia para todos.

Gurvitch, nos dice que el derecho social, es un derecho autónomo, de comunión por medio del cual se integra de una manera objetiva la totalidad activa, concreta y real que encarna un valor positivo, el poder en el Derecho Social, no es poder de dominación sino de integración de la comunidad, y las notas relevantes de este derecho son: su función o fin principal es integrar a una persona en forma colectiva, para proteger en forma colectiva y no por persona o grupos al individuo, proporcionándole todos los medios que garanticen su seguridad, individual y colectiva.

Así que el derecho nuevo ha sido elevado a la categoría más alta, ya que en la actualidad se le consigna en casi todas las constituciones modernas, con una verdadera efervescencia en sus alcances mundiales y como un acontecimiento sin par, la Constitución Mexicana de 1917, fué la primera Constitución Político-Social del mundo que reconociera estos derechos.

Por lo tanto, la Seguridad Social, se manifiesta al través del Seguro Social, como una disciplina autónoma del Derecho Social,

en donde se integran los esfuerzos del Estado y de los particulares, individual o colectivamente considerados, a fin de alcanzar su actuación al logro del mayor bienestar social, dentro de un orden de justicia para todos.

Nos dice el maestro Mario de la Cueva, que el Seguro Social, es la parte de la Previsión Social Obligatoria, que bajo la administración y Vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancias, como resultado de la realización de los riesgos naturales o sociales a que están expuestos por el desarrollo de sus actividades.

La Seguridad Social tiene por objeto, prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y superar las necesidades cuya satisfacción es al mismo tiempo esencial a la estructura y configuración de la colectividad.

Una vez entendidos estos conceptos establecemos: Que el Seguro Social, es la Institución o Instrumento de la Seguridad Social, mediante el cual se tiende a garantizar solidariamente organizados, los esfuerzos del estado y la población económicamente activa para alcanzar su plenitud económica política y social dentro de un mundo de justicia para todos. Y de esta manera, la Seguridad Social completa el círculo de los beneficios y abarca el problema social interno de la colectividad del país que se trate. (24)

(24). - Conzález Díaz Lombardo Francisco, Ob. Cit. P. 49 a 51

C). - FINALIDADES DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

¿Qué se entiende por Solidaridad Social? nosotros entendemos por Solidaridad Social, el hecho de que de una manera unánime debemos resolver los problemas sociales por los que atraviesa nuestro país, es decir, que Gobierno y Pueblo tenemos esa responsabilidad que cumplir en bien de aquellos grupos marginados que por una u otra razón, no gozan de los beneficios de un trabajo seguro ni de un régimen de Seguridad Social.

Los servicios de solidaridad Social comprenden: asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

El Instituto establecerá, organizará y operará unidades médicas destinadas a los servicios de Solidaridad Social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el poder ejecutivo federal determine como sujetos de solidaridad social.

Quedando facultado el Instituto Mexicano del Seguro Social, para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso se coordinará con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás Instituciones de Seguridad Social.

El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de Solidaridad Social que esta ley le atribuye, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen del Seguro Social.

Los servicios de solidaridad social serán financiados por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios beneficiados.

La Asamblea General determinará anualmente con vista de las aportaciones del Gobierno Federal, el volúmen de recursos propios que el Instituto pueda destinar a la realización de estos programas.

Los beneficiados por este servicio contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para la comunidad en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo económico necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de la Ley del Seguro Social. (25)

Una de las innovaciones más trascendentales contenidas en la Ley del Seguro Social, la constituye los servicios de solidaridad social que estimamos significan el tránsito entre un régimen de seguro social y otro de seguridad social; así sea este último incipiente.

El Régimen del Seguro Social, independientemente de sus finalidades protectoras, se caracteriza por requerir la contribución específica del sujeto asegurado, es decir, el pago de una cuota a la Institución que debe prestar los servicios y otorgar las prestaciones al propio asegurado y a sus beneficiarios legales. Esta circunstancia deja al margen de los beneficios del Seguro Social, a --

aquellos individuos o grupos humanos que, por carecer de ingresos mínimos suficientes para satisfacer sus necesidades elementales, - no están en condiciones de aportar, o de pagar cuota alguna para -- recibir dichos beneficios, aunque le sean urgentes.

En los países económicamente débiles y en los que apenas están en proceso de desarrollo, existen importantes núcleos humanos, en cuanto a su número que se encuentran desprovistos de casi toda la protección social, haciéndose más ostensible la gravedad -- del problema por lo que hace a la carencia de asistencia médica, - que incide en una alta mortandad especialmente infantil, reduciendo lógicamente el promedio de vida.

De ahí que todo gobierno debe preocuparse por resolver -- en la mejor de las formas posibles y de acuerdo a su economía este ingente problema.

Esto es, habrá que llevar la protección del seguro social, - aunque sea solo en lo que se refiere a la prestación médica, a todos aquellos que no pueden pagar o cotizar, por carecer de capacidad -- contributiva, pero que no por este motivo dejan de ser seres huma-- nos que tienen necesidades y deben satisfacerlas.

Aquí es donde más claramente vemos los principios básicos de lo que entenderíamos como Solidaridad Social, es decir, proteger al ser humano por el solo hecho de serlo, haciendo posible que satis faga sus necesidades más imperiosas, sin que nos importe que carez can de los propios medios para atenderlas o resolverlas.



Los servicios de Solidaridad Social establecidos en la Ley en cuestión, tienen precisamente por objeto auxiliar a los sujetos que, por su extrema condición de pobreza, están imposibilitados de pagar por cuenta propia una atención médica eficiente que les preserve la salud y les cure sus enfermedades.

Para algunos tratadistas de la materia, es la Asistencia Pública la que debiera de proporcionar a los indigentes los servicios de Solidaridad Social, y no a las Instituciones de Seguro de Solidaridad Social, sin embargo, si la presente tesis se sostuviera desaparecería el concepto y fin de la solidaridad social, además esta limitante ha sido superada al establecerse en la Ley del Seguro Social de 1973-74, que los servicios de solidaridad social podrán prestarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que permitirá aprovechar con sentido práctico y con vista al interés superior de los sujetos que habrán de resultar beneficiados, los grandes recursos que en materia de organización médica, experiencia y posibilidades materiales, que tiene en nuestro medio la institución de referencia.

El fundamento Constitucional de los servicios de solidaridad social, lo encontramos en la recién reformada fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de nuestra Carta Magna, que dispone que la Ley del Seguro Social comprenderá diversos incluyendo el servicio de guardería infantil y cualquiera otra encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

De esta manera, no queda duda legal en cuanto que los Servicios de Solidaridad Social pueden prestarse a sujetos no asalariados y a otros sectores sociales, sin ser ya necesario por consiguiente, que exista relación laboral o un contrato de trabajo.

La Ley del Seguro Social reglamenta y desarrolla los principios constitucionales ya que en su artículo 2º nos indica: se previene que la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica y los Servicios Sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

(26)

Nosotros entendemos que no solamente por el hecho de estar reglamentado en la Ley del Seguro Social, el derecho a la Salud individual y colectiva, el patrimonio de este no es lo suficientemente grande para cubrir estos riesgos y es por ello que hablamos de solidaridad social, para que otras secretarías junto con el Gobierno Federal y de una forma solidaria hagan frente a este derecho de todo ser humano.

Los Servicios de Solidaridad Social, deben de preservar la salud de todos los individuos que se encuentren en la hipótesis de ser grupos marginados de los avances sociales y sin una capacidad contributiva.

Por otra parte el artículo 8º de la Ley del Seguro Social nos dice: Con fundamento en la Solidaridad Social, el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar servicios sociales de beneficio co-

(26). - Arias Lazo Agustín. - La Solidaridad Social Revista IMSS No. -

lectivo, conforme a lo dispuesto en el título cuarto de este ordenamiento.

El Título Cuarto se ocupa en forma genérica de los servicios sociales de beneficio colectivo, los cuales se dividen en prestaciones sociales y servicios de solidaridad social.

Por lo tanto corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el artículo 237 del ordenamiento citado, -- organizar establecer y operar las unidades médicas destinadas a -- los servicios de referencia, debiendo coordinarse con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás Instituciones de Salud y -- Seguridad Social, por lo que hace a determinar las bases y los --- Instructivos a que se sujetarán dichos servicios.

Desgraciadamente, los servicios de Solidaridad Social son limitativos o condicionales aunque nos parezca incongruente, de-- cimos esto, porque en el Artículo 80. el Legislador apunta: El régimen del Seguro Social podrá proporcionar. Esto es facultativo - de hacerlo o no, esta fatal palabra deja a todas las oraciones, pá-- ginas y libros en un estado de indefensión. En lugar de haber apun-- tado, el régimen del seguro social proporcionará pero como diji-- mos antes todo se debe a la buena voluntad que se pueda conjugar - entre todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Go-- bierno Federal, para proporcionarle a todos aquellos que carezcan de estos servicios una verdadera atención médica, sin importar que el legislador se haya equivocado, o lo haya hecho con el fin de no-- poner en peligro el patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro --- Social.

REALIZACIONES OBTENIDAS POR LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

Resulta gratificante socialmente apuntar que los programas de Solidaridad Social, no se han quedado como simples promesas tipificadas en un Código o en una Ley, si no que ya se inició su aplicación desde el año de 1974, en efecto, ya se beneficiaron los primeros sujetos de solidaridad social localizados en la región Ixtlera del país que comprenden zonas áridas de cinco estados del Noroeste de la República, figurando: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, San Luis Potosí y Zacatecas, habiéndose construido siete clínicas hospital de campo, que dan servicio acerca de tres cuartas partes de un millón de personas, de pocos o nulos ingresos.

Los programas de solidaridad social siguen implantándose dentro de las posibilidades de la Federación y del Instituto Mexicano del Seguro Social, calculándose en el mes de diciembre de 1976 a un poco más de cinco millones de personas beneficiadas, entre los que se dedican a cultivos de maíz y frijol, repartidos en la mayoría de los Estados de la República y que viven en condiciones precarias.

Si bien es cierto que los servicios de Solidaridad Social pueden prestarse a grupos marginados rurales o urbanos, en nuestro país, el esfuerzo gubernamental en este respecto se halla proyectado a la población del campo, la cual requiere que se le proteja en forma más urgente por sus enormes carencias, por ello es que, independientemente de estos servicios de Solidaridad Social, que son gratuitos, el Seguro Social se ha ido extendiendo al campo con formulas --

especiales de aseguramiento o esquemas modificados que han permitido incorporar al régimen un número importante de trabajadores rurales, que en condiciones ordinarias de aseguramiento no hubiesen tenido capacidad económica para incorporarse.

Tenemos como ejemplo de lo anterior a los henequeneros de Yucatán, de los tabacaleros de Nayarit, de los ejidatarios de la Comarca Lagunera, de los campesinos del Plan Chontalpa en Tabasco, en estos casos se han fijado condiciones de aportación mediante una cuota mínima, tomando en consideración la situación de dichos grupos.

FINALIDADES DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL. - Los servicios de solidaridad social no deben entenderse como una protección permanente a los mismos grupos beneficiados, sino como un estímulo del desarrollo económico y social de esos mismos grupos, para que una vez que alcancen el nivel necesario, se conviertan en sujetos normales de aseguramiento, cotizantes ya del régimen del Seguro Social, como los demás individuos que tenemos estos privilegios.

En la Plenaria del 26 de marzo de 1975, se aprobaron los servicios de solidaridad social, comprendiendo asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, otorgándose por el Instituto Mexicano del Seguro Social. (27)

Otro de los sistemas de Solidaridad Social es el que proporciona la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a según instructivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de sep-

(27). - Tarje Wold. - El Derecho y la Previsión Social. - Revista Mexicana del Trabajo.

tiembre de 1976, en el que se apunta:

Instructivo por el que se establecen las normas y procedimientos para la aplicación del capítulo de prestaciones de los servicios para la salud a personas de escasos o nulos recursos, en relación con los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, cuyas disposiciones regirán en todo el territorio nacional.

Con base en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, del 52 al 60, -- del Reglamento de la Prestación de los Servicios para la Salud en -- materia de atención médica; expide el siguiente instructivo.

PRIMERA. - Las disposiciones del presente instructivo se aplicarán a los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos y regirán en todo el territorio nacional.

SEGUNDA. - La Aplicación de este Instructivo corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de:

I. - El Director General de Asistencia Médica.

II. - El Director General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.

III. - Los Jefes de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.

IV. - Los Directores de la Unidad Aplicativa, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica.

V. - Los Directores de los Hospitales de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.

VI. - Los Directores de los Hospitales Federales de la --  
Secretaría de Salubridad y Asistencia.

VII. - Los Directores de los Centros de Salud (A), en po-  
blaciones donde no exista hospital de la Secretaría de Salud y ---  
Asistencia.

TERCERA. - La aplicación del presente Instructivo se --  
llevará a cabo conforme lo vayan requiriendo las Autoridades Sa--  
nitarias antes señaladas.

CUARTA. - Los establecimientos proporcionarán gratuita-  
mente atención médica en forma integral a los pacientes de escasos  
o nulos recursos.

QUINTA. - La atención médica integral comprende, todos -  
los servicios requeridos para el diagnóstico y tratamientos adecua-  
dos del enfermo, hasta que sea dado de alta como paciente interno.  
Estos servicios comprenden fundamentalmente los p<sup>ri</sup>ptos del per-  
sonal médico, de enfermería, de intendencia y administrativo, así  
como la cama, alimentos, materiales y exploración y curación, --  
exámenes de laboratorio y gabinete.

SEXTA. - Para los efectos de este Instructivo, se considera  
como personas de escasos recursos a las que no cuenten con los me  
dios económicos suficientes para cubrir los costos de su atención -  
médica, en caso de enfermedad que amerite hospitalización.

SEPTIMA. - La Secretaría de Salubridad y Asistencia, rea-  
lizará los estudios socioeconómicos correspondientes para indicar -  
quienes son las personas de escasos recursos.

OCTAVA. - Los establecimientos proporcionarán el cinco por ciento del total de días cama disponibles, para la atención de pacientes de escasos recursos.

NOVENA. - Para los fines de este Instructivo se entiende por días cama el resultado obtenido de multiplicar el número disponible de camas por 365 días.

DECIMA. - Se considerarán camas disponibles en cada establecimiento todas las censables, con exclusión de las subrogadas por Instituciones de Seguridad Social. Son camas censables las instaladas para el uso regular de los pacientes hospitalizados durante las 24 horas del día.

DECIMO PRIMERA. - De conformidad con la disposición procedente, no se consideran camas disponibles:

- I. - De trabajo de parto.
- II. - De recuperación posparto.
- III. - Cunas e Incubadoras para niños recién nacidos en el propio hospital.
- IV. - De recuperación post-anestésica.
- V. - De cuidados intensivos.
- VI. - De urgencias.
- VII. - De servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- VIII. - De consulta externa.
- IX. - De tránsito de pacientes.
- X. - Del personal y las destinadas a los acompañantes de los pacientes.



DECIMOSEGUNDA. - Para determinar el número de pacientes que deberán enviarse a los distintos establecimientos, se considerarán los promedios de estancia hospitalaria siguiente: en ginecología ocho días, en cirugía, nueve días, en pediatría diez días y en medicina interna quince días.

DECIMOTERCERA - Las autoridades sanitarias, a quienes corresponde la aplicación de este Instructivo, escogerán los pacientes de escasos recursos que serán enviados a los establecimientos de su jurisdicción para su internamiento.

La misma Autoridad Sanitaria efectuará el estudio clínico del paciente que justifique su hospitalización.

DECIMOCUARTA. - La Autoridad Sanitaria enviará, a los establecimientos, según se vaya requiriendo, solo a los enfermos que cada uno de ellos esté autorizado a atender, de acuerdo a su especialidad.

DECIMOQUINTA. - Los pacientes de escasos recursos que tengan derecho a la atención médica, en instituciones de Seguridad Social, no se enviarán a los establecimientos contratados, sino al nosocomio que le corresponda de acuerdo a su enfermedad, una vez que se le haya tratado la urgencia.

DECIMOSEXTA. - La Autoridad Sanitaria correspondiente elaborará el catálogo de los establecimientos de su jurisdicción territorial con los datos siguientes: nombre del establecimiento, ubicación, servicios que proporciona, número total de camas disponibles y distribución por especialidades; otros recursos humanos y materiales.

DECIMOSEPTIMA. - La Secretaría de Salubridad y Asistencia hará la regionalización de los establecimientos hospitalarios.

DECIMOCTAVA. - Podrá enviarse pacientes de escasos recursos a los establecimientos de una jurisdicción a otra, previo --- acuerdo entre las autoridades Sanitarias respectivas y con conoci--- miento oportuno del hospital privado correspondiente.

DECIMONOVENA. - Corresponderá a las Autoridades Sa--- nitarias, la distribución y traslado de los pacientes de escasos re--- cursos, a los hospitales y al término de su estancia en ellos, hacerse cargo de los traslados a que hubiese lugar.

VIGESIMA. - Cada uno de los establecimientos es responsable de los pacientes que reciban durante el tiempo que dure su in--- ternamiento, así como de los servicios médicos que les proporcio--- nen.

VIGESIMAPRIMERA. - La Autoridad Sanitaria respectiva --- conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 58 de dicho --- reglamento vigilará y controlará la atención médica proporcionada - a cada uno de los enfermos de bajos recursos.

VIGESIMASEGUNDA. - Al darse de alta a un paciente, se - dará aviso inmediatamente, a la autoridad Sanitaria correspondien- te y se le enviará la hoja de egreso hospitalario, acompañada de una copia de la historia clínica que incluirá: causa de egreso y las re--- comendaciones terapéuticas que deban seguirse.

VIGESIMATERCERA. - Los establecimientos, que por cau- sas fortuitas o de fuerza mayor, no puedan cumplir con la presta---

ción de servicios para la atención médica a personas de escasos -- recursos, podrán proponer al Director General de Asistencia Mé-- dica o al Director General de Servicios Coordinados de Salud Pú-- blica de los Estados, otras alternativas para cumplir con las obli-- gaciones establecidas en el presente Reglamento.

VIGESIMACUARTA. - Con el objeto de cumplir debidamen-- te con las disposiciones del Reglamento y del presente Instructivo-- los establecimientos podrán celebrar convenios entre sí para aten-- der en sus instalaciones, a enfermos de pocos recursos, con la -- autorización escrita de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, - otorgada por conducto de la Subsecretaría de Asistencia.

La sola presentación y trámite ante la autoridad sanita-- ria, de la solicitud para obtener la autorización anterior, no li-- bera a los establecimientos hospitalarios del cumplimiento de --- las obligaciones derivadas del Reglamento y del presente Instruc-- tivo de Solidaridad Social, para individuos de escasos recursos. - (28).

Como podemos observar, es de preocupación general el cumplimiento de los derechos mínimos de todo ser humano, ya -- que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le-- asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en espe-- cial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médi-- ca y los servicios sociales necesarios; asimismo, derecho a los - seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, --

(28). - Diario Oficial de la Federación del 8 de septiembre de ---- 1976. - Secretaría de Salubridad y Asistencia.

vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

Si estas son las mínimas garantías a que tiene derecho todo ser humano según reza el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos del hombre de 1948, no creemos que la sola atención médica en sus diferentes manifestaciones sea una verdadera carga para la sociedad mexicana, como una solidaridad social para con todos aquellos que por una u otra razón carezcan de un trabajo, o de un poder económico que los salve de ese estado indigente en que se encuentran.

Una vez señalados los principios legales tanto de la Ley del Seguro Social como los de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con relación a la Solidaridad Social; nosotros pensamos que dicha solidaridad social, no es una iniciativa que hayamos tomado pueblo y gobierno, sino que son presiones que nos llegan del exterior por medio de tratados o convenciones, aunque nosotros nos consideremos autodeterminantes en la política interna de nuestro país, y así se manifieste en los mismos tratados, convenios o asambleas generales; pero sí han repercutido y que bueno en el pensar y hacer por nuestro pueblo y gobierno.

Ojalá que dicha Solidaridad Social no se tenga que seguir proporcionando por tiempo indefinido, porque de ser así siempre tendremos pobreza, es decir, ya es tiempo que nuestras autoridades planen la economía del país, y tomen más en serio la Administración Pública, nosotros nos jactamos de haber sido el primer-

país del mundo con una Constitución Político-Social de las más --  
desarrolladas, pero la verdad es que solo existe en teoría, para--  
los políticos gobernantes nuestro país se encuentra en vía de de--  
sarrollo pero esto lo vienen pregonando desde hace algunos sexe--  
nios, sin tomar en cuenta que no son unos cuantos sino la mayoría  
los que frenan al país por no invertir sus jugosas ganancias en --  
nuestra patria, por ende, el desarrollo no solamente está estáti--  
co, en relación al tiempo, sino que más bien estamos en descen--  
so, ojalá que aún estemos en posibilidades de salvar nuestra eco--  
nomía y proporcionar como un mínimo de Solidaridad Social el De--  
recho a que todos los Mexicanos tengamos una fuente de trabajo --  
remunerador para las propias exigencias que nos han impuesto --  
nuestra economía.

CAPITULO QUINTO.- REFORMAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL  
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1973 a ---  
1975.

A).- ASPECTOS MOTIVADORES DE LAS REFORMAS.  
MAS.

B).- ALCANCE Y FINALIDADES DE LAS MIS--  
MAS.

C).- LA TEORIA INTEGRAL Y EL SEGURO SO--  
CIAL.

A).- ASPECTOS MOTIVADORES DE LAS REFORMAS.

Nosotros consideramos que los aspectos motivadores de las reformas de la Ley del Seguro Social, no son más que los propios postulados que contiene nuestra Constitución, en su artículo 123, y en la propia Ley Federal del Trabajo, ya que como recordamos esta Ley consigna las mínimas garantías a que tiene derecho el hombre; y además nuestro Derecho Laboral es un Derecho dinámico, apuntando un salario acorde a la realidad social, buscando incansablemente arrancarle al patrón lo que al trabajador le corresponde, así como por la mejor organización de nuestras autoridades federales y del Seguro Social, en todas sus manifestaciones tales como: una mayor vigilancia a las cuotas obrero-patronales, una mejor reinversión de su capital, un mayor interés de toda nuestra sociedad en proteger más y mejor a todos los estratos que constituyen el territorio mexicano.

También es de apuntar, las propias exigencias que demanda el desarrollo tecnológico de nuestro territorio.

Recordemos que estamos viviendo una época totalmente cambiante, de una economía inflacionaria, donde los salarios se encuentran en constantes modificaciones, siempre en busca de una mejor protección para nuestras clases laborantes. Tratando que estos desajustes económicos perjudiquen lo mínimo a todos aquellos individuos que se ganan la vida devengando salarios bajos con el esfuerzo físico o intelectual.

Que triste y lamentable resultaría que los obreros, campesinos, artesanos o cualquier otro sujeto que prestara su trabajo, no se viera estimulado en el aspecto económico, en este período que nos corresponde vivir, sencillamente resultaría imposible soportarse. Es por lo que nuestros Constituyentes lucharon y nos dieron la pauta a seguir, por lo tanto, nosotros creemos que los aspectos motivadores de estas reformas no son dádivas que nos proporciona el Seguro Social o el Poder Ejecutivo Federal, es algo que nos corresponde por Ley, es el revivir de nuestras normas, es el grito del artículo 123 que no muere, que se encuentra allí, donde la sociedad trabajadora, la marginada, la económicamente débil lo requiere.

Por lo tanto, estas reformas no son más que un acontecimiento que surge de las propias necesidades y de las exigencias sociales de nuestro pueblo.

Entre las reformas comprendidas entre 1973 a 1975, nos encontramos las siguientes:

- 1.- Riesgos de Trabajo.
- 2.- Enfermedades y Maternidad.
- 3.- Seguros de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- 4.- Guarderías Infantiles.
- 5.- Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio.
- 6.- Incorporación Voluntaria en el Régimen Obligatorio y
- 7.- Los Servicios Sociales.



Las cuales han sido reformadas o modificadas en sus -- principales aspectos y que oportunamente iremos señalando.

Riesgos de trabajo, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Los riesgos de trabajo pueden producir.

- I.- Incapacidad temporal
- II.- Incapacidad Permanente parcial
- III.- Incapacidad permanente total, y
- IV.- Muerte.

En materia de riesgos tenemos las siguientes reformas -- en beneficio del asegurado y de sus familiares dependientes.

- 1.- Derecho a la rehabilitación.
- 2.- La eliminación del plazo de 72 semanas para disfrutar del subsidio en dinero; proporcionándose hoy hasta que el asegurado sea dado de alta o se declare su incapacidad permanente parcial o total.
- 3.- Un aumento en la cuantía de pensiones por incapacidad permanente total del 75% al 80%
- 4.- Aumento proporcional en las pensiones por incapacidad permanente parcial, si son iguales al salario mínimo se incrementarán en un 10%, si son superiores al salario mínimo que rija en el Distrito Federal, se aumentarán el 5%.

- 5.- La pensión por viudez se eleva del 36% al 40%.
- 6.- La pensión para los huérfanos que se encuentren totalmente incapacitados será hasta su recuperación. Antes solamente se proporcionaba hasta los veinticinco años.
- 7.- Para los gastos de funerales, en ningún caso será inferior a \$1,500.00 ni mayor de \$12,000.00.
- 8.- Además de las mejoras en dinero y en especie dentro de las pensiones por incapacidad permanente, total o parcial con un mínimo del 50% de la incapacidad, serán revisadas y aumentadas cada cinco años, dependiendo del costo de la vida.

#### Enfermedades y Maternidad.

- 1.- Los Servicios Médicos para los hijos de los asegurados se aumentan de dieciséis a veintiún años, cuando realicen estudios en el sistema educativo nacional.
- 2.- Se amplía la protección para los hijos de pensionados por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada hasta los veinticinco años, en lugar de dieciséis, si son estudiantes.
- 3.- En cuanto a las prestaciones económicas de este ramo, bastan cuatro semanas cotizadas para obtener los subsidios por incapacidad temporal para el trabajo y para los asegurados temporales o eventuales solo con seis cotizaciones semanales, dentro de los cuatro meses anteriores a la enfermedad, para que adquieran este derecho.

- 4.- Se extiende a 52 semanas, en lugar de 26, la prórroga al asegurado que continúe enfermo después de un -- año de tratamiento para seguir recibiendo servicios -- médicos, se hace con el fin de favorecer al asegurado que no cumple el período requerido para tener derecho a la pensión de invalidez, ampliando la posibilidad al enfermo de que recupere su salud y la capacidad para el trabajo.
- 5.- La cuantía del subsidio para el asegurado hospitalizado que no tenga beneficiarios se amplía del 50% al 100% de su salario.
- 6.- Se elimina la obligación de los pensionados de pagar la cuota del seguro de enfermedades y maternidad.
- 7.- Cuando la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde con la del parto, se cubrirán íntegramente - los subsidios correspondientes a los 42 días posteriores, destacando a la vez, que la prolongación del período de 42 días anteriores se pagará como continuación - de incapacidad originada por enfermedad, para evitar - posibles reducciones al subsidio.
- 8.- En casos de huelgas de los trabajadores, el Instituto seguirá otorgando los servicios médicos, tanto a los trabajadores como a sus beneficiarios, que en la Ley anterior no se otorgaban.

Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y muerte.

- 1.- Los asegurados de más bajos salarios, con 30 años de servicios, alcanzarán a los 65 años de edad, --- pensiones equivalentes al 75% en lugar del 54%.
- 2.- Se introducen nuevas asignaciones para los familiares de los pensionados; para la esposa o concubina el 15% de la cuantía de la pensión, el 10% a favor del padre y de la madre del pensionado si dependen económicamente de él en el caso de no tener esposa, concubina, ni hijos con derecho a recibirla.
- 3.- Asimismo, se otorga al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, una ayuda asistencial igual al 15% de la pensión, cuando no tenga esposa o concubina ni hijos o ascendientes con derecho.
- 4.- Las pensiones por invalidez y vejez, serán de ----- \$1,000.00 como mínimo, y revisadas cada cinco años, debiéndose aumentar un 10% cada cinco años, dependiendo del salario que prevalezca en el Distrito Federal.
- 5.- Cuando se tenga derecho a dos o más pensiones generales en el ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, se aumenta del 80% al 100% del salario mayor de cotización.

### GUARDERIAS INFANTILES.

Los Servicios de Guarderías Infantiles se proporcionará -- por el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos dice la Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 171, como un seguro obligatorio del --- ramo de guarderías para hijos de aseguradas.

Después de una serie de acontecimientos dolosos por parte de los patrones, al desemplear a la mujer trabajadora y así evitar-se pagar los seguros de guarderías, en 1962, se reformó la Ley Laboral en su artículo mencionado y se adicionó el artículo 184 de la -- Ley del Seguro Social, donde se especificó que el patrón pagaría el 1% de la cantidad que por salario pague a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria.

La Ley anterior, solo obligaba al patrón que utilizara los-servicios de más de 50 trabajadoras, por lo que siempre tenía la -precaución de solo contratar 49 trabajadoras, fué el motivo por lo -que se reformó la Ley Federal del Trabajo en su artículo 171.

Este Seguro se proporciona a los niños de mujeres aseguradas desde los 43 días de nacidos, hasta los 4 años, incluyendo estos servicios; la alimentación, aseo, cuidado de la salud, y una educa--ción de acuerdo a su edad, así como toda clase de diversiones.

### CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO.

Con el fin de facilitar la continuación voluntaria en el Ré--gimen obligatorio, podrán hacerlo siempre que hayan cotizado du--

rante 52 semanas, en lugar de 100, pudiéndolo hacer en el mismo --  
grupo, o uno inmediatamente superior o inferior, pudiéndose ase- --  
gurar en enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía --  
en edad avanzada y muerte.

#### INCORPORACION VOLUNTARIA AL REGIMEN OBLIGATORIO.

Esta innovación se abre para todos aquellos grupos sociales-  
que por diferentes motivos no gozan de este derecho tales como: Los -  
trabajadores domésticos, trabajadores independientes como profesio-  
nales, de Industrias familiares, ejidatarios, comuneros, pequeños --  
propietarios, patrones, personas físicas. Pudiéndose asegurar en --  
cualquiera de los ramos de los seguros, es de hacer notar que los --  
ejidatarios y comuneros ya se encuentran en su mayoría asegurados.

#### SERVICIOS SOCIALES.

Los servicios sociales se proporcionan a todos aquellos ---  
grupos que hasta hoy han permanecido al márgen del desarrollo na--  
cional, y que por su propia naturaleza no tienen capacidad contributi-  
va, para incorporarse al sistema de aseguramiento.

Estos Servicios Sociales o de Solidaridad Social, consisten-  
en atención médica, farmacéutica y hospitalaria, los cuales son fi--  
nanciados por la Federación y por el Instituto Mexicano del Seguro --  
Social.

**B).- ALCANCE Y FINALIDAD DE LAS MISMAS.**

El alcance y la finalidad de las reformas de la Ley del Seguro Social, son con el propósito de avanzar hacia una Seguridad Social Integral, mejorando las prestaciones de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos en la actualidad a una -- relación de trabajo.

El Seguro Social es un medio idóneo para proteger la vida - y la dignidad del trabajador, por lo tanto es indispensable realizar - un esfuerzo cada vez más grande de Solidaridad Nacional, para que se beneficien los sectores más débiles de nuestra población.

La sociedad industrial que México constituye es poca y casi en su totalidad dependiente, por lo que nunca podrá afianzarse - ni prosperar, si no se mejora el nivel de vida de los trabajadores, - es necesario ampliarse y consolidarse, no solamente pensando en el bienestar de la comunidad, sino como impulso económico, pues la - redistribución de la riqueza es la que mueve todo el engranaje de -- las sociedades altamente industrializadas de una manera real y eficiente.

Mientras el hombre no disponga de elementos para superar sus limitaciones materiales y culturales, jamás podrá alcanzar su plena productividad, es por lo que constantemente se tienen que hacer reformas buscando proyectarla a más seres humanos y que no sea prerrogativa de unos cuantos.

Por lo que se refiere al alcance y finalidad de estas reformas, trataremos de explicarlo de la siguiente manera: estos derechos son para todos los seres humanos económicamente débiles, los cuales tienen derecho a los servicios médicos, farmacéuticos y hospitalización, con la sola limitación de no pagarles subsidios a los sujetos no asegurados, el hecho de no pagarles estos subsidios es porque nuestra economía es muy raquítica, y concretamente el Seguro Social es una Institución prácticamente de reciente creación, aunque no tratamos de justificarlo, pero la realidad económica del país todos la conocemos; ojalá que en un futuro que alcancemos a ver, la Seguridad Social sí proteja tanto las enfermedades como la desocupación, con subsidios que protejan la integración familiar.

El fin primordial es pues, ir integrando cada día a un número mayor de todos aquellos estratos sociales marginados que por una u otra razón se encuentran carentes de una fuente de trabajo, pero que por esa razón no se les debe de proteger cuando menos su salud, y con el fin de que un día sean sujetos activos de las contribuciones sociales.

Es el camino para librar al hombre de la incertidumbre de un presente y un futuro que amenaza su bienestar y el de su familia, es además, una clara proyección en el desarrollo de un México cada vez mejor en el sistema de Seguridad Social, se han integrado acciones que van más allá de la sola resolución de los riesgos del presente, impulsando la superación de toda la población, mediante-



el desarrollo de sus capacidades de trabajo y de sus valores culturales, convirtiéndose así en un trazo continuo que abre caminos -- para que las nuevas generaciones encuentren la meta de su bienestar, y que necesariamente ha de repercutir en el desarrollo económico y social de cada individuo de su familia, de la comunidad en -- que se desenvuelve y del país.

Para concluir diremos que el alcance y la finalidad de dichas reformas, son el resultado de un estudio minucioso de donde se desprende que la economía del país se está haciendo cada día -- más fuerte, y que busca proteger de una manera total a nuestra -- población, pero sin poner en peligro los derechos de los asegurados, y sin poner tampoco en peligro a la propia Institución porque los medios sean insuficientes.

C). - LA TEORIA INTEGRAL Y EL SEGURO SOCIAL.

Ya hacíamos referencia con anterioridad que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, son normas eminentemente sociales y que de una manera acorde buscan el cumplimiento de los postulados que demanda nuestra teoría integral por medio del artículo 123, de la Constitución Mexicana de 1917, de donde se comprueba que sus normas no son solamente proteccionistas, sino reivindicatorias de los trabajadores.

Que hermoso resulta recordar que fué nuestro país el que se preocupara más por los principios sociales que cualquier otro país del mundo; porque desde 1818, nació en nuestra tierra un gnóstico, -- una persona que con el tiempo nos iba a enseñar los verdaderos valores humanos, nos estamos refiriendo a Don Ignacio Ramírez (el ---- nigromante), que hiciera grandes aportaciones a la Constitución de -- 1857, en todo lo que se refiere a Garantías Sociales y de Trabajo, que junto con Carlos Marx, revolucionaron al mundo trabajador, con la -- aportación de estos dos gigantes del conocimiento social, los que de -- una manera convincente señalaron las causas y los enemigos a combatir, dando soluciones al proletariado para que hiciera valer sus demandas.

Estaríamos mintiendo, al menos así lo entendemos, si las ideas del nigromante no sirvieron de base para que se inspiraran los constituyentes de 1917 y nos dieran una Constitución de tales dimensiones.

Nuestro artículo 123; es el guardián del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, es el punto de partida de toda nuestra organización social económicamente débil; nuestro Derecho del Trabajo prohíja la teoría del riesgo profesional imputándole a los empresarios y patrones la responsabilidad por los accidentes o enfermedades que sufran los trabajadores con motivo o en ejercicio de su trabajo; y nuestra Seguridad Social, orienta tanto al patrón como al trabajador para que adopten medidas sobre higiene y salubridad, así como medidas preventivas de accidentes y enfermedades del trabajo, para que no vayan a recaer en nuestra clase laborante, esta coadyuvación constituye una verdadera teoría integral.

Nuestro distinguido Maestro Dr. Alberto Trueba Urbina, autor de la Teoría Integral nos dice: que el artículo 123 es el instrumento de lucha de la clase trabajadora, para socializar los bienes de la producción, por medio de normas específicas que consignan tres derechos fundamentales reivindicatorios para todo sujeto de trabajo, que son: el de participar en los beneficios de las Empresas; la de asociación profesional y el derecho a la huelga; esta es la esencia dialéctica de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo. (48)

Fuentes de la Teoría Integral, por fuente del derecho se entiende la génesis de la norma y las distintas designaciones de la

(48).- Trueba Urbina Alberto. -Ob.Cit .Pág. 211.

misma, como Derecho Legislativo, las Jurisprudencias y las costumbres laborales, pero su fuente por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicadoras del artículo 123, originario de la nueva concepción de la ciencia jurídica social.(49)

De acuerdo a la Teoría Integral expuesta por nuestro --- Maestro Trueba Urbina, nos encontramos que existen dos normas, que son el reflejo mismo de los Derechos tutelados para aquella sociedad que se gana la vida en el desempeño de alguna actividad física o intelectual, normas proteccionistas y normas reivindicatorias.

#### NORMAS PROTECCIONISTAS.

- I.- Jornada máxima de ocho horas.
- II.- Jornada nocturna de siete horas y prohibición de labores insalubres peligrosas para mujeres y menores de dieciséis años, y de trabajo nocturno industrial.
- III.- Jornada máxima de seis horas para mayores de catorce y menores de dieciséis años.
- IV.- Un día de descanso para cada seis de trabajo.
- V.- Prohibición de trabajos físicos considerables para las mujeres antes del parto y descanso forzoso después de este.
- VI.- Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.
- VII.- Para trabajo igual salario igual.

(49).- Trueba Urbina Alberto.-Ob.Cit .Pág.213

- VIII.- Protección al salario mínimo.
- IX.- Fijación del salario mínimo y de las utilidades por -- comisiones especiales, subordinadas a la junta cen-- tral de Conciliación.
- X.- Pago del salario en moneda del curso legal.
- XI.- Restricciones al trabajo extraordinario y pago del --- mismo en un ciento por ciento más.
- XII.- Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones económicas e higiénicas.
- XIII.- Obligación patronal de reservar terrenos para el esta- blecimiento de mercados públicos, servicios munici-- pales y centros recreativos en los lugares de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes.
- XIV.- Responsabilidad de los empresarios por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- XV.- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre hi- giene y salubridad y de adoptar medidas preventivas -- de riesgos de trabajo.
- XX.- Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con -- representantes de las clases sociales y del Gobierno.
- XXI.- Responsabilidades patronales por no someterse al Ar- bitraje de las Juntas y por no acatar el laudo.
- XXII.- Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en -- sus empleos que cumplan con sus deberes y obligación patronal en los casos de despido injusto a reinstalar-

- XXIII.- Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra.
- XXIV.- Inexigibilidad de las deudas de los trabajadores por cantidades que excedan de un mes de sueldo.
- XXV.- Servicio de colocación gratuita.
- XXVI.- Protección al trabajador que sea contratado para trabajar en el extranjero, garantizándole gastos de repatriación por el empresario.
- XXVII.- Nulidad de Condiciones del contrato de trabajo contrarias a los beneficios y privilegios establecidos en favor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros.
- XXVIII.- Patrimonio de familia.
- XXIX.- Establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, accidentes, etc.
- XXX.- Construcción de casas baratas e higiénicas, para ser adquiridas por los trabajadores, por sociedades cooperativas las cuales se considerarán de utilidad social. (50)

#### NORMAS REIVINDICATORIAS.

- VI.- Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas o patrones.

XVI.- Derecho de los trabajadores para coligarse en defensa de sus intereses formando sindicatos y asociaciones profesionales.

XVII.-Derecho de huelga profesional o revolucionaria

XVII.- Huelgas lícitas.

Estas normas reivindicatorias buscan la socialización del capital, que la asociación profesional tenga fines sociales y que el Derecho de huelga se ejercite con sentido revolucionario y reivindicador.

La Teoría Integral del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se constituye por esas dos normas que contiene el artículo 123, normas proteccionistas y normas reivindicatorias; donde el trabajador deja de ser mercancía e artículo de comercio para la explotación capitalista.(51).

La finalidad de la Teoría Integral y del Seguro Social como parte integrante del Derecho Social y por lo tanto como un orden jurídico dignificador y protector, de todo sujeto que presta un servicio a otro en el campo de la producción económica o en cualquier actividad-laboral, ya sean obreros, jornaleros, trabajadores al servicio del estado, médicos, artesanos, abogados, trabajadores domésticos, técnicos, ingenieros, toreros, artistas, peloteros, a todos los empleados en general; es decir, a todo aquél que vive de sus esfuerzos manuales o intelectuales; hasta alcanzar el fin que nuestra constitución en su mensaje original nos ha legado y que consisten en socializar el capital

(51). - Trueba Urbina Alberto. - Ob. Cit. Pág. 215.

en bien de la clase trabajadora, única y originalmente creadora de los bienes de la producción. Este es el fin supremo que busca la -- teoría integral y la Seguridad Social. (52)



C O N C L U S I O N E S.

PRIMERA.- La Seguridad Social en México tiene sus orígenes desde la aparición del hombre mismo, aunque fue de una forma rudimentaria, con la organización político-social Azteca del "Calmecac".

SEGUNDA.- La Seguridad Social en la Colonia tiene sus más grandes expositores con Vasco de Quiroga y Fray Juan de Zumárraga, dos hombres que pregonaron con su ejemplo lo que era la Seguridad Social, sin importarles color ni raza con los sacrificios que tuvieran que soportar en bien de la comunidad indígena.

TERCERA.- El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social en México, establecido como un servicio social nacional sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos, el cual ha sido creado y controlado para asegurar de una manera permanente, regular, continua y sin propósito de lucro, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

**CUARTA.** - El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, clasificando dentro de la descentralización técnica o por servicio.

**QUINTA.** - La fundamentación constitucional de la creación del Seguro Social en México, se encuentra consignada en la fracción XXIX, del apartado "A" del artículo 123 de nuestra carta fundamental.

**SEXTA.** - Con la solidaridad social se obtienen prestaciones sociales y servicios de solidaridad social, dentro de las primeras se fomenta la salud, se previenen enfermedades y accidentes, y se contribuye a la elevación general de los niveles de vida de la población; por cursos directos sobre salud, higiene sanitaria, primeros auxilios, mejoramiento de la vivienda y de la alimentación, impulso de actividades deportivas y culturales, centros vacacionales, regularización del estado civil, etc., y los servicios de Solidaridad Social comprenden; asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

**SEPTIMA.** - Con profunda satisfacción recordamos que a México le correspondió el honor de ser el primer país del mundo que hiciera una Constitución Político-Social, con normas proteccionistas y reivindicatorias para la clase trabajadora, -

donde se incluye en un solo artículo, el 123, un régimen de garantías mínimas para los hombres que prestan un servicio a otro.

OCTAVA.- El Derecho Social es un conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan - principios y procedimientos protectores de individuos, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles para lograr su convivencia con las demás clases sociales, mediante una total justicia social.

NOVENA.- La Seguridad Social es una disciplina autónoma del Derecho Social donde se conjugan los esfuerzos del estado y de los particulares a fin de lograr el mayor bienestar social, dentro de un orden de Justicia Social, donde haya derecho a un trabajo adecuado y remunerador, a la salud, a la educación así como a la dignidad humana.

DECIMA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene el carácter de organismo fiscal autónomo con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación y sus recursos los constituyen especialmente las cuotas obrero patronales y la contribución - por parte del Estado.

DECIMAPRIMERA.- El Derecho del Trabajo no es un artículo de lujo, es un orden jurídico social protector y reivindicador de todo sujeto que viva de sus esfuerzos manuales e intelectuales; para alcanzar el bien de la comunidad obrera, la Seguridad colectiva y la Justicia Social, tendiendo a socializar los bienes de la producción, no por fuerza expansiva sino por mandato Constitucional.

DECIMASEGUNDA.- La Ley del Seguro Social, se encuentra en -- constantes modificaciones y reformas buscando el mayor bienestar posible a todos los estratos sociales de nuestra comunidad con dependencia o sin ella.

DECIMATERCEPA.- La Teoría Integral fué gestada en el proceso de formación de las normas de derechos sociales y del trabajo con nuestros constituyentes de Querétaro del 17, y con la inequívoca interpretación que de la misma ha hecho nuestro ilustre y distinguido maestro Alberto Trueba Urbina; donde el objeto principal de esta Teoría es buscar el verdadero mensaje contenido en nuestro artículo 123, concebirlo como un orden jurídico, dignificador, protector y reivindicador, como un instrumento de lucha de todas nuestras clases trabajadoras, obreros, jornaleros, artesanos, médicos, abogados, ingenieros, trabajadores

S U G E R E N C I A S

1. Que la Seguridad Social en México esté en un solo cuerpo de leyes y se proporcione por una sola Institución.
2. Que todo sujeto tenga derecho a la Seguridad Social como una mínima garantía a todo ser humano.
3. Que a todo trabajador asegurado incapacitado, se le pague su salario íntegro a partir del primer día de su incapacidad y no hasta el cuarto día como sucede en la actualidad.
4. Que a todo sujeto como padre de familia desempleado que sufra una enfermedad que lo incapacite para seguir buscando algún medio de subsistencia, se le proporcione una ayuda no menor al 50% del salario mínimo vigente en el lugar de que se trate, a partir del primer día de su incapacidad, debiendo cubrir esta cantidad el Gobierno Federal y el Seguro Social.
5. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social se constituya en protector de todo sujeto desocupado mayor de 40 años, los cuales no tienen derecho a ser pensionados o jubilados en virtud de dicha desocupación; ya que por desgracia en nuestro país cuando se llega a esa edad, ningún patrón los quiere emplear, originándose por este motivo un caos familiar y social, dando como consecuencia una delincuencia y

una marginación tanto adulta como infantil; las actividades que se podrían desarrollar constituyéndose el Seguro Social como Promotor, creando fuentes de trabajo, entre las que se pueden enumerar las siguientes:

- a) Talleres de carpintería, donde se puedan elaborar los objetos que el mismo Instituto demande para su servicio, - pudiéndose obtener estos a precios más bajos que los que existen en el mercado.
- b) Talleres de Corte y Confección, con los mismos fines.
- c) Panaderías que surtan la demanda del propio Instituto y del público en general.
- d) Desarrollar también la avicultura en esas grandes extensiones de terreno que tiene el Instituto.
- e) De los sobrantes que se originen en cualquiera de estos ejemplos, se pueden vender a los empleados del Instituto y al público en general, por medio de las tiendas que el mismo tiene y las cuales pueden ser ampliadas.

Según nuestra opinión con esta fuente de trabajo, no solamente el Instituto se beneficiaría al economizar muchos miles de pesos, sino que el país progresaría y se salvaría a una gran cantidad de grupos económicamente débiles y marginados, y por consecuencia lógica se evitaría en gran parte la delincuencia, la cual es un gran peligro para la sociedad, con estas medidas veríamos coronados los postulados de nuestra Constitución y dignamente podríamos decir que no fueron en vano

los esfuerzos de nuestros Constituyentes de 1917.

B I B L I O G R A F I A .

- Alcorta Arreguín Martha Lidya.-Seguros sobre Riesgos Profesionales en México, edición IMSS 1970.-Méx.
- Arias Lazo Agustín.- La Solidaridad Social, Edición IMSS.-Revista No. 13.-México 1975.
- Buillamín Benítez Juan.- El Seguro Social Edición IMSS.-México 1971.
- Cerdeña de la Peña Enrique.-Vasco de Quiroga como precursor de la Seguridad Social. Edición IMSS 1968.
- De Buen L. Néstor.-Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. --- 1a. Edición 1974.
- De la Cueva Mario.-El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.-Editorial Porrúa, S.A. 2a. edición 1974.
- Fraga Gabino.-Derecho Administrativo.-Editorial Porrúa, S.A.-10a.- Edición 1963.
- García Cruz Miguel.-La Seguridad Social, bases, evolución, importancia económica, social y política.-México 1955
- González Díaz Lombardo Francisco.-El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Textos Universitarios 1a. edición. Méx. 1973.
- Lamas Adolfo.-Seguridad Social en la Nueva España.-Instituto de Investigaciones Sociales.-UNAM.-México 1964.
- Mendieta y Núñez Lucio.-El Derecho Social. Editorial Porrúa, S.A.-- 2a. edición. México 1967.
- Mendieta y Núñez Lucio.-El problema Agrario en México.-Editorial -- Porrúa, S.A. 10a. edición. 1968.
- Serra Rojas Andrés.-Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A.- 3a. edición.-México 1965.
- Tarje Wold.-El Derecho y la Previsión Social.-Revista Mexicana del Trabajo. Tomo III.- 1973.



Toro Alfonso.-Historia de México Independiente.-Editorial Patria.  
4a. Edición.-México 1964.

Trueba Urbina Alberto.-La Primera Constitución Político Social --  
del Mundo.-Editorial Porrúa, S.A. la. ---  
Edición.-México 1971.

Trueba Urbina Alberto.-Nuevo Derecho del Trabajo.-Editorial Po-  
rrúa, S.A.-3a. Edición.-1975.